

UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

Principio de mala fe en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil.

Para optar : El título profesional de abogado.

Autor : Bach. Barrientos García Alfredo

Asesor : Mg. Romero Girón Hilario

Línea de Inves. : Desarrollo humano y derecho.

Fecha de inicio y culminación : diciembre 2020 – marzo 2021

Huancayo - Perú

2021

DEDICATORIA

A mis padres Mariano y Francisca por haberme dado la vida y por darme la educación, así como haberme encaminado por el sendero correcto y con valores.

A mi esposa Carmen Giovanna por apoyarme en los momentos más difíciles en mi vida, por ser una persona muy especial en mi vida y por apoyarme en todas las decisiones que tomo.

A mis hijos por ser la razón de mi esfuerzo y mi motivación para seguir superándome como una persona de éxito.

A mi tesis por todo el esfuerzo que puse en ella.

AGRADECIMIENTO:

A Universidad Peruana los Andes por haberme permitido estudiar la carrera de derecho a los docentes que me brindaron sus conocimientos y para seguir adelante día a día.

INTRODUCCION

El presente trabajo de investigación titulado “**Principio de mala fe en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil**”, tiene como problema social el que conlleva a muchos cónyuges a perjudicar a sus parejas, al disponer en forma personal para beneficio suyo de algún bien que pertenece a la sociedad de gananciales.

Nuestro sistema jurídico ha adoptado por regla general el régimen de sociedad de gananciales, la excepción es el régimen de patrimonios. El problema se presenta, cuando los cónyuges optaron por el régimen de sociedad de gananciales y dentro de este cualquiera de los cónyuges dispone los bienes sociales, sin la intervención del otro, ante esto nuestro código civil en el artículo 315, simplemente exige, la actuación del marido y mujer para disponer o gravar los bienes sociales del matrimonio.

En el siguiente trabajo de investigación se ha planteado como objetivo general describir como se evidencia el principio de mala fe en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil y como metodología se tomó en cuenta el método científico.

La presente investigación tiene como esquema del contenido por capítulos.

Capitulo I. Determinación del problema, descripción del problema, delimitaciones del problema, delimitación espacial, temporal, conceptual, formulación del problema, problema general, problema específico, justificación social, teórica y metodológica, propósito de la investigación, objetivo general y específico, importancia de la investigación y limitaciones de la investigación.

Capitulo II. Se desarrolló el marco teórico, en el cual se plantea los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y el marco conceptual de las variables y dimensiones.

CAPITULO III. Se formula la metodología de la investigación, donde se presenta la metodología, tipo de estudio, nivel de estudio, diseño de estudio, escenario de estudio, caracterización de sujetos y fenómenos, trayectoria metodológica, mapeamiento, rigor científico, técnicas e instrumentos de recolección de datos y tratamiento de la información.

CAPITULO IV. Resultados, Discusión de resultados, propuesta de mejora, conclusiones y recomendaciones, referencias bibliográficas y anexos.

Contenido

Caratula.....	I
Dedicatoria.....	II
Agradecimiento.....	III
Introducción.....	IV
Contenido.....	V
Contenido de figura.....	VI
Contenido de tabla.....	VII
Resumen.....	VIII
Abstract.....	IX
CAPITULO I. DETERMINACION DEL PROBLEMA.....	11
1.1. Descripción del problema.....	11
1.2. Delimitación del problema.....	25
1.2.1. Delimitación espacial.....	25
1.2.2. Delimitación temporal.....	25
1.2.3. Delimitación conceptual.....	25
1.3. Formulación del problema.....	25
1.3.1. Problema general.....	26
1.3.2. Problema (s) específico (s).....	26
1.4. Propósito de la investigación.....	26
1.5. Justificación.....	27
1.5.1. Justificación Social.....	27
1.5.2. Justificación Teórica.....	27
1.6.3. Justificación Metodológica.....	28
1.6. OBJETIVOS.....	28
1.6.1. Objetivo General.....	28
1.6.2. Objetivo (S) Específico (S).....	28
1.6.3. Importancia de la Investigación.....	28
1.6.4. Limitaciones de la Investigación.....	29

CAPITULO II MARCO TEÓRICO DE LA INVESTIGACIÓN

2.1. Antecedentes nacionales e internacionales.....	29
2.2. Bases teóricas o científicas.....	36
2.3. Marco conceptual (de las variables y dimensiones).....	37

CAPITULO III METODOLOGÍA DE INVESTIGACIÓN

3.1. Metodología.....	39
3.2. Tipo de estudio.....	39
3.3. Nivel de estudio.....	39
3.4. Diseño de estudio.....	39
3.4.1. Supuesto General.....	39
3.4.2. Supuesto Específicos.....	40
3.5. Escenario de estudio.....	40
3.6. Caracterización de sujetos o fenómenos.....	41
3.7. Trayectoria metodológica.....	41
3.8. Mapeamiento.....	42
3.9. Rigor científico.....	48
3.10. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	48

CAPITULO IV RESULTADOS

Discusión de resultados.....	53
Propuesta de mejora.....	55
Conclusiones.....	56
Recomendaciones.....	57
Referencias bibliográficas.....	58
Anexos.....	60

Contenido de figura

Figura N°. 01 Matrimonio inscritos 2014- 2018.....	12
Figura N°. 02 Matrimonio por año de inscripción 2014- 2018.....	13
Figura N°. 03 Matrimonios según tipo de inscripción 2018.....	14
Figura N°. 04 Matrimonio inscritos mediante sistema en línea y en forma manual según departamento 2018.....	15
Figura N°. 05 Matrimonios inscritos mediante sistema en línea según grupo de edad de los contrayentes 2018.....	16
Figura N°. 06 Matrimonio inscritos mediante sistema en línea por estado civil antes del 2018.....	17
Figura N°. 07 Matrimonio inscrito mediante sistema en línea por nacionalidad del contrayente 2018.....	18
Figura N°. 08 Matrimonio inscritos mediante sistema en línea por mes de celebración 2018.....	19
Figura N°.09. Matrimonio de peruanos/as inscritos en el extranjero 2018.....	20
Figura N°. 10 Divorcios por año de inscripción 2014 – 2018.....	21
Figura N°. 11 Divorcios por año de inscripción 2014 – 2018.....	22
Figura N°. 12 Divorcios de peruanas/os inscritas en el extranjero 2018.....	23
Figura N°. 13 Matrimonio civil y registro del estado civil en la Reniec 2018.....	24
Figura N°. 14 Matrimonio civil por el sistema en línea 2020.....	24

Contenido de tabla

Tabla N°. 01 Trayectoria metodológica.....	41
Tabla N°. 02 Instrumento.....	43
Tabla N°. 03 Resultado y triangulación.....	44
Tabla N°. 04 Operacionalización de variables.....	45
Tabla N°. 05 Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	48
Tabla N°. 06 Resultado Presentación de variable y categoría.....	49
Tabla N°. 07 Presentación por dimensiones y Subcategoría.....	50
Tabla N°. 08 Matriz de consistencia o metodológica.....	60
Tabla N°. 09 Matriz de categorización.....	62
Tabla N°. 10, 11, 12, 13 Instrumentos.....	65

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene como título **Principio de mala fe en la sociedad de ganancias en el matrimonio civil**, siendo el problema general ¿Cómo se evidencia el principio de mala fe en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil?, de igual forma el objetivo general fue describir cómo se evidencia el principio de mala fe en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil, siendo el supuesto general El principio de mala fe se evidencia en la no actualización del estado civil en la renec de la sociedad de gananciales en el matrimonio civil.

Que, el tipo de investigación fue básica, nivel de investigación descriptivo, el diseño de estudio fue análisis documental, el escenario de estudio se realizó en el distrito de los Olivos Lima, siendo la caracterización del sujeto fue el análisis de la norma específicamente del Art. 315 del C.C., y la trayectoria metodológica se dio inicio con la exploración del trabajo hasta la interpretación y el mapeamiento desde el título de la tesis hasta las conclusiones y siendo el rigor científico la credibilidad, dependencia y confirmabilidad y finalmente la técnica análisis documental y como instrumento análisis del contenido realizando entrevistas con una guía a abogados.

Que, el resultado del trabajo de investigación viene a ser que los bienes que pertenecen a la sociedad de gananciales dentro del matrimonio no existen una garantía en el ordenamiento jurídico.

En la conclusión se describió que los bienes de la sociedad de gananciales dentro del matrimonio no existen una garantía en el ordenamiento jurídico.

Palabras clave. Mala fe, sociedad de gananciales, acto nulo, acto anulable y acto jurídico ineficaz.

ABSTRACT

The present research work is entitled Principle of bad faith in the society of gains in civil marriage, the general problem being, How is the principle of bad faith in the society of property gains in civil marriage evidenced? The general objective was to describe how the principle of bad faith is evidenced in the community of community property in civil marriage, the general assumption being The principle of bad faith is evidenced in the failure to update the civil status in the waiver of the community of property in the Civil marriage.

That, the type of research was basic, descriptive research level, the study design was documentary analysis, the study scenario was carried out in the district of Los Olivos Lima, being the characterization of the subject was the analysis of the norm specifically of Art. 315 ° of the CC, where it began with the exploration of the work to the interpretation and mapping from the title of the thesis to the conclusions and the scientific rigor being credibility, dependence and reliability and finally the documentary analysis technique and as an instrument content analysis conducting interviews with a lawyer guide.

That, the result of the research work comes to be that the assets that belong to the community of community within the marriage do not exist a guarantee in the legal system. In the conclusion, it was described that the assets of the community property within the marriage do not have a guarantee in the legal system.

Keywords. Bad faith, joint venture, null act, voidable act, ineffective legal act.

CAPITULO I

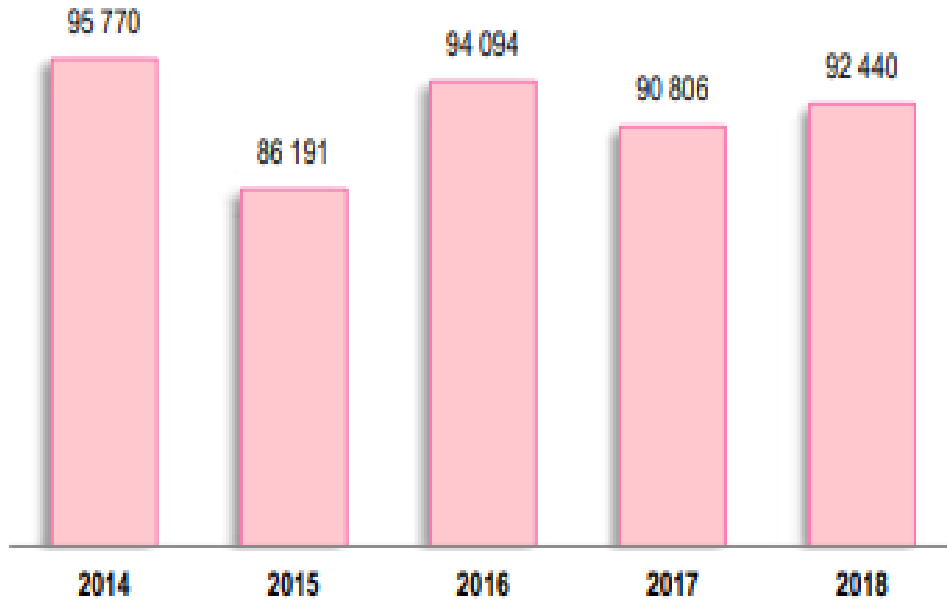
DETERMINACIÓN DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad del problema.

En la actualidad los cambios vertiginosos que sufre las sociedades a nivel nacional nos llevan a un replanteamiento de formas y sistemas de vida, planteando nuevos paradigmas sociales y económicos; el derecho no es ajeno a esos cambios, el sistema jurídico también tiene que ser replanteado de acuerdo a los cambios sociales, tiene que adaptarse a los nuevos sistemas de vida, en consecuencia también las normas merecen ser modificados debido al surgimiento de nuevos comportamientos de la sociedad, por ello debemos considerar aquello que los temas jurídicos no están agotados, somos nosotros, los hombres quienes lo estamos, y que los resultados pueden ser innovados, y dicho tema puede ser perpetuo.

De modo que se deberá afrontar uno de los distintos mecanismos de tutela que el ordenamiento jurídico ha establecido al titular de un derecho de crédito para defenderse de los actos de daño patrimonial que ejecute un cónyuge deudor y que ocasione agravio a los bienes sociales, acontecimiento jurídico - social que es motivo fundamental de la presente investigación.

Figura N°. 01 Matrimonio inscritos 2014- 2018.

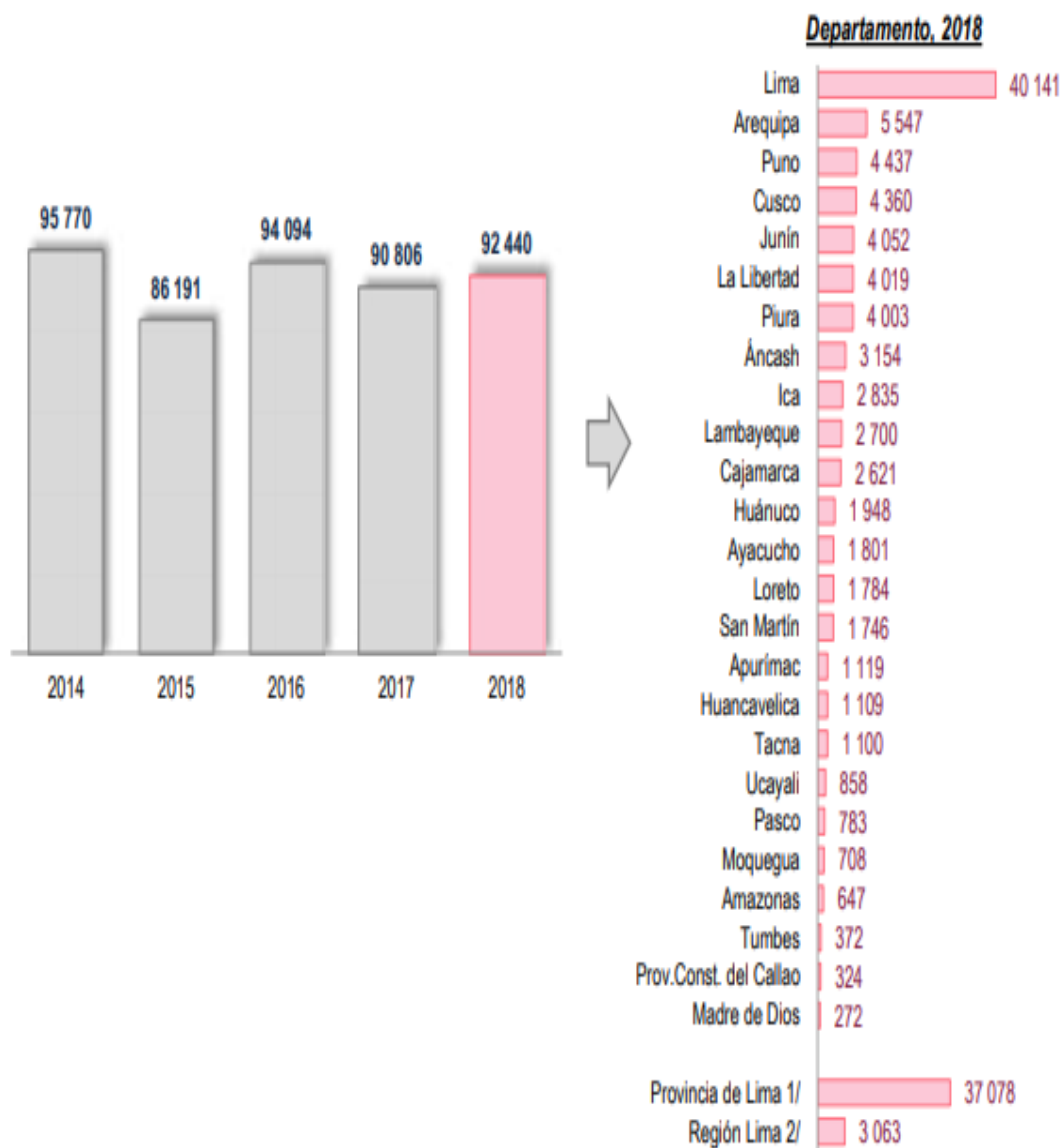


Fuente: Instituto Nacional de Estadística e informática Registro Nacional de identificación y estado civil.

Interpretación:

Los matrimonios que fueron inscritos en el país, representan un poco más de 90 mil. En el año 2018 alcanzó 92mil 440 matrimonios, según el Instituto Nacional de Estadística e informática.

Figura N°. 02 Matrimonio por año de inscripción 2014- 2018.

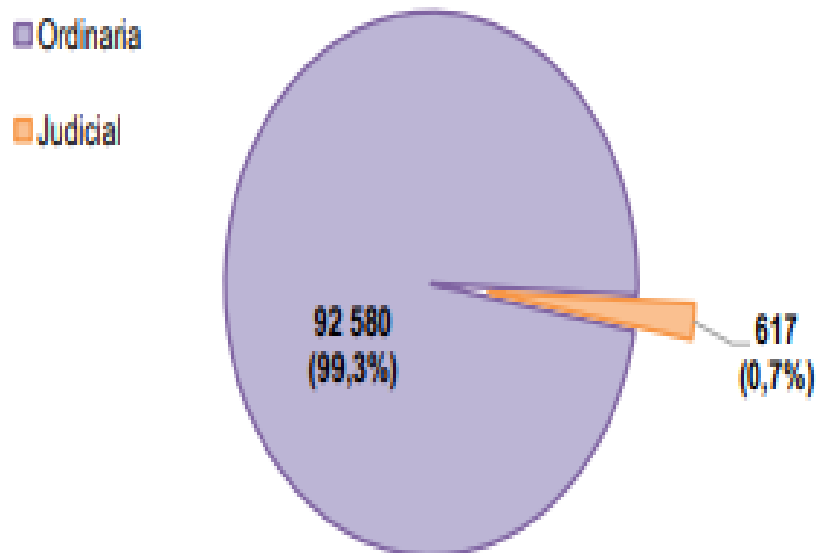


Fuente: Instituto nacional de estadística e informática y registro nacional de identificación y estado civil.

Interpretación:

En el 2018, en el Perú, han sido inscritos 92 mil 440 matrimonios, y de este total, el 43.4% corresponde a de lima y de estos 92, 4% se inscribieron en la provincia de Lima. El departamento de Madre de Dios 324 y la Provincia Constitucional del Callao muestran menor número de matrimonios de 272.

Figura N°. 03 Matrimonios según tipo de inscripción 2018.

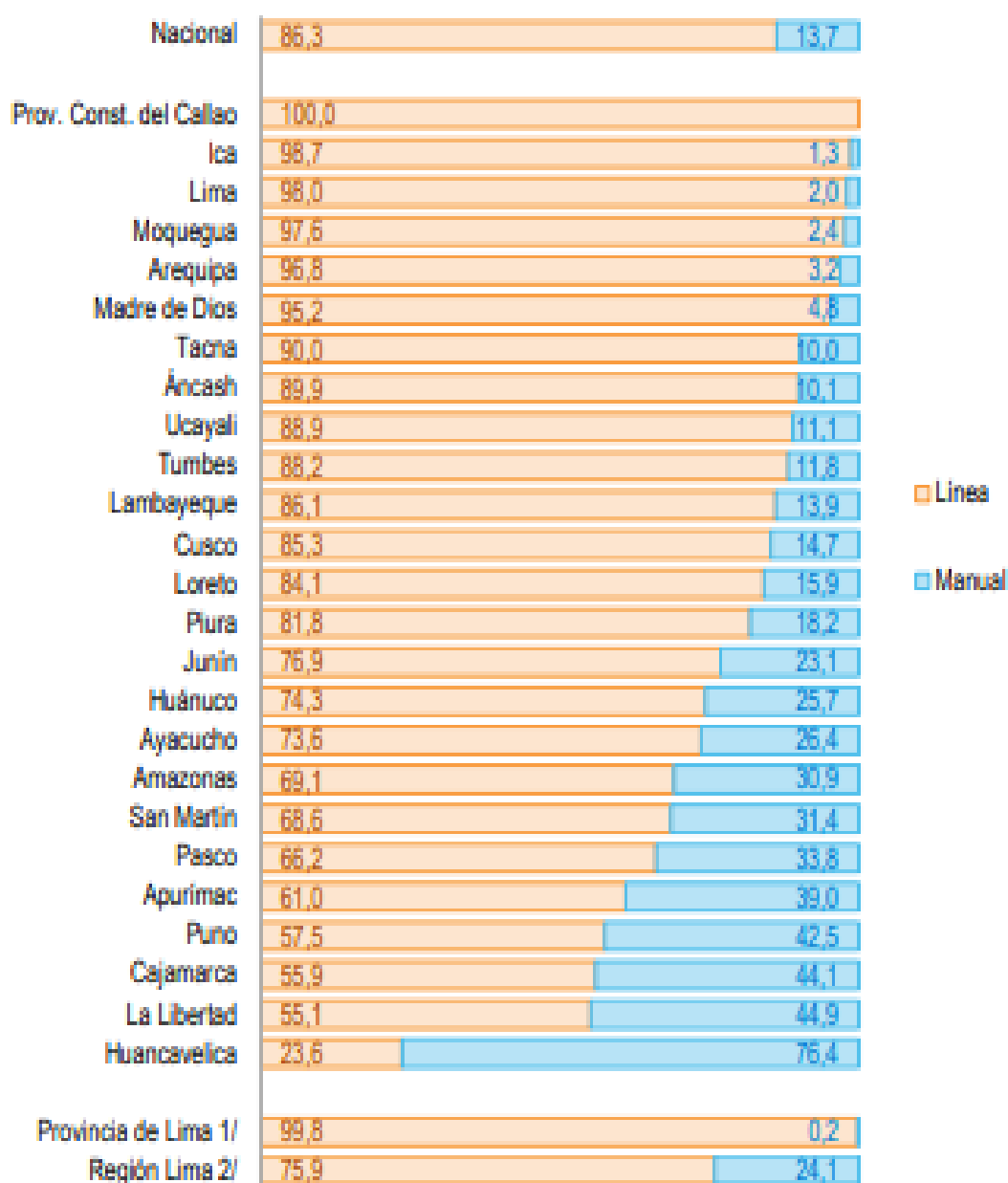


Fuente: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil e Instituto nacional de Estadística e informática.

Interpretación:

Que el 2018, los matrimonios celebrados e inscritos a petición de los contrayentes fueron 92 mil 580; en tanto que, por orden del juez se inscribieron 617 matrimonios.

Figura N°. 04 Matrimonio inscritos mediante sistema en línea y en forma manual según departamento 2018.



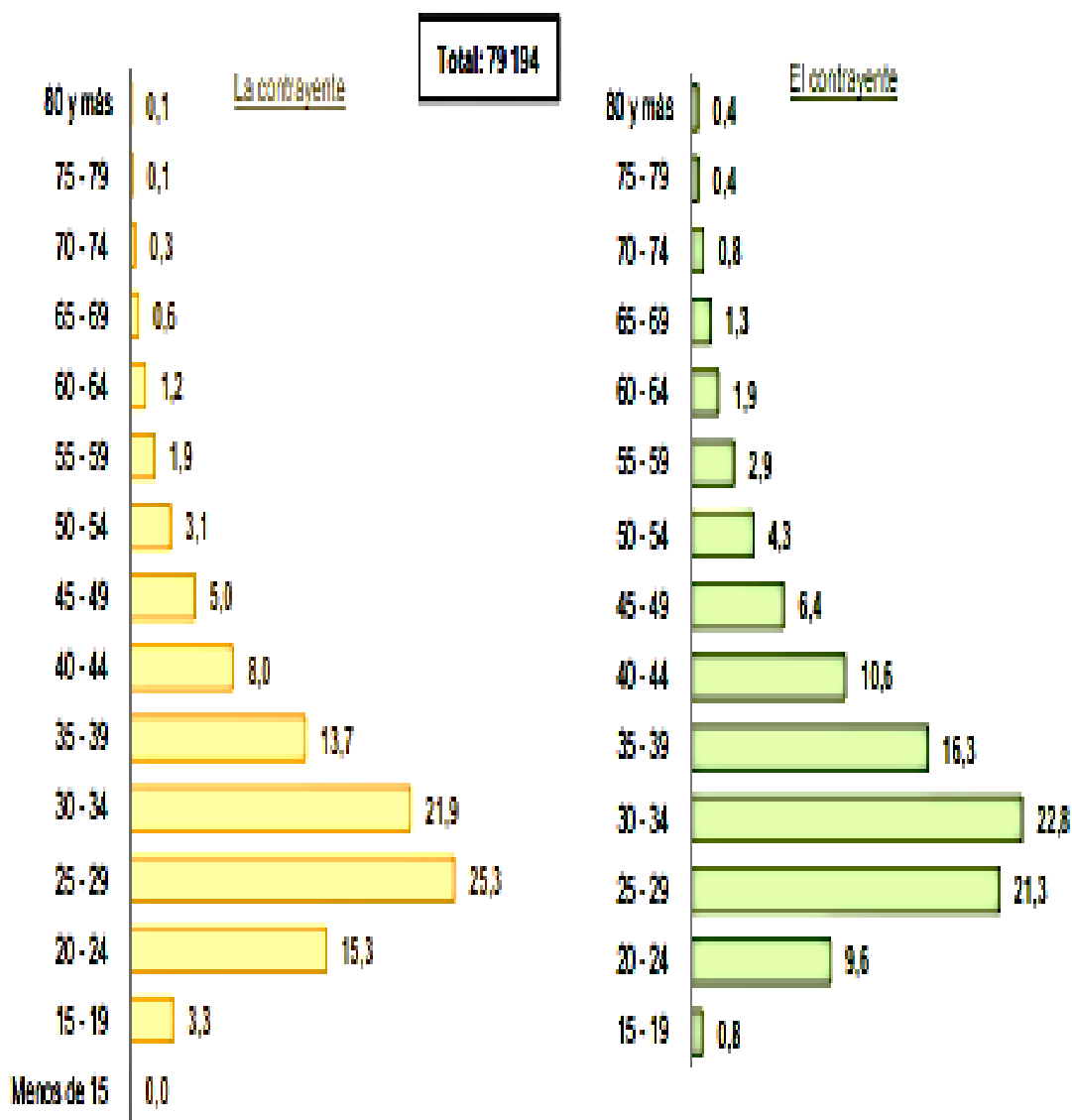
Fuente: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Instituto Nacional de Estadística e Informática.

Interpretación:

El 86.3% de matrimonios han sido inscritos a través del sistema de registros en línea. En la Provincia Constitucional del Callao por medio de este sistema.

Del total de matrimonios inscritos en cada uno de los departamentos, Huancavelica registró mayor porcentaje por vía manual (76,4%).

Figura N°. 05 Matrimonio inscrito mediante sistema en línea según grupo de edad de los contrayentes 2018.



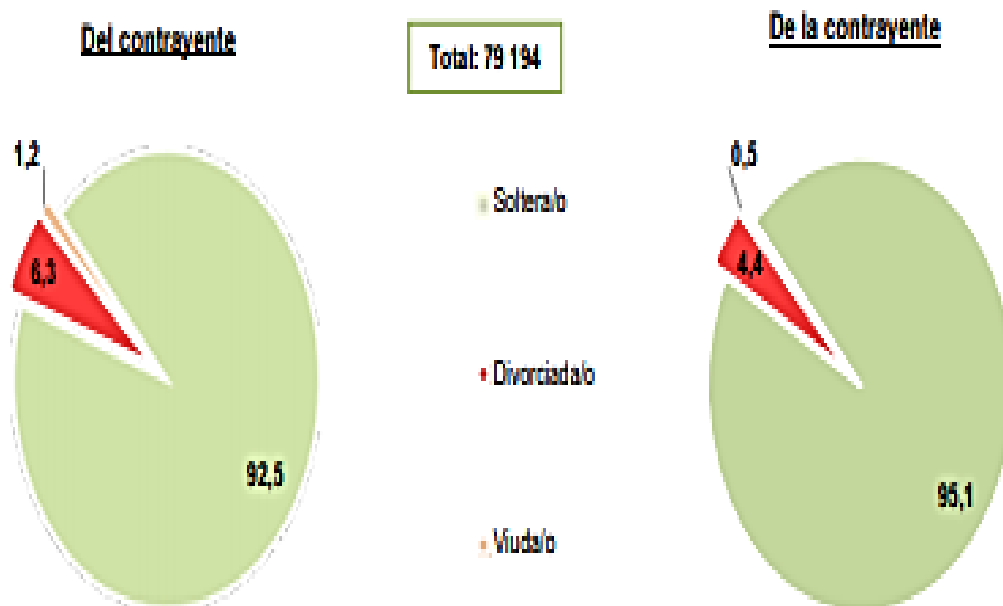
Fuente: Inei y Registro Nacional de Identificación.

Interpretación:

En el Perú, los matrimonios inscritos en línea suman 79 mil 194. Las mujeres se casan más jóvenes que los hombres, se verifica mayor porcentaje en los contrayentes menores de 30 años de edad, por el contrario, los hombres muestran mayor porcentaje a partir de los 30 años.

La proporción de mujeres de 20 a 24 años de edad que contrae nupcias es mayor que la proporción de hombres de la misma edad, 15,3% frente a 9,6%. Situación similar se aprecia en aquellas personas entre 25 y 29 años de edad, el porcentaje es mayor en mujeres 25, 3% y en hombres 21,3%.

Figura N°. 06 Matrimonio inscrito mediante sistema en línea según estado civil anterior de la contrayente 2018.



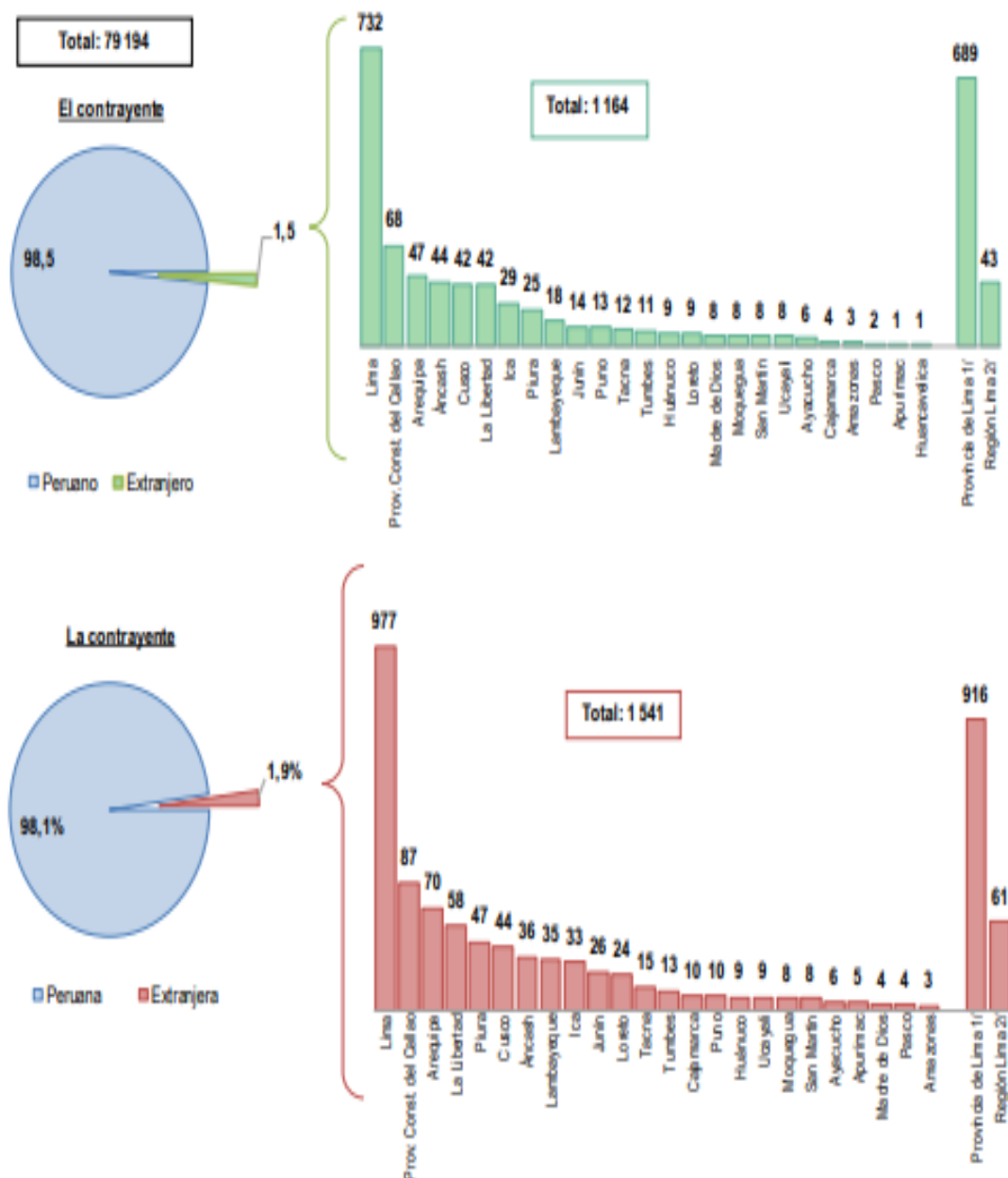
Fuente: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, instituto Nacional de Estadística e Informática.

Interpretación:

El estado civil o conyugal constituye uno de los factores condicionantes de la fecundidad. Permite efectuar estudios sobre estructura y estabilidad familiar. Con relación al estado civil anterior de las y los contrayentes, los resultados muestran porcentajes superiores al 90,0% en la categoría soltera(o).

Los divorciados y viudos (6,3% y 1,2%) contraen nuevas nupcias en mayor proporción que las divorciadas y viudas (4,4% y 0,5% respectivamente).

Figura N°. 07 Matrimonio inscrito mediante sistema en línea por nacionalidad del contrayente según documento de celebración 2018.

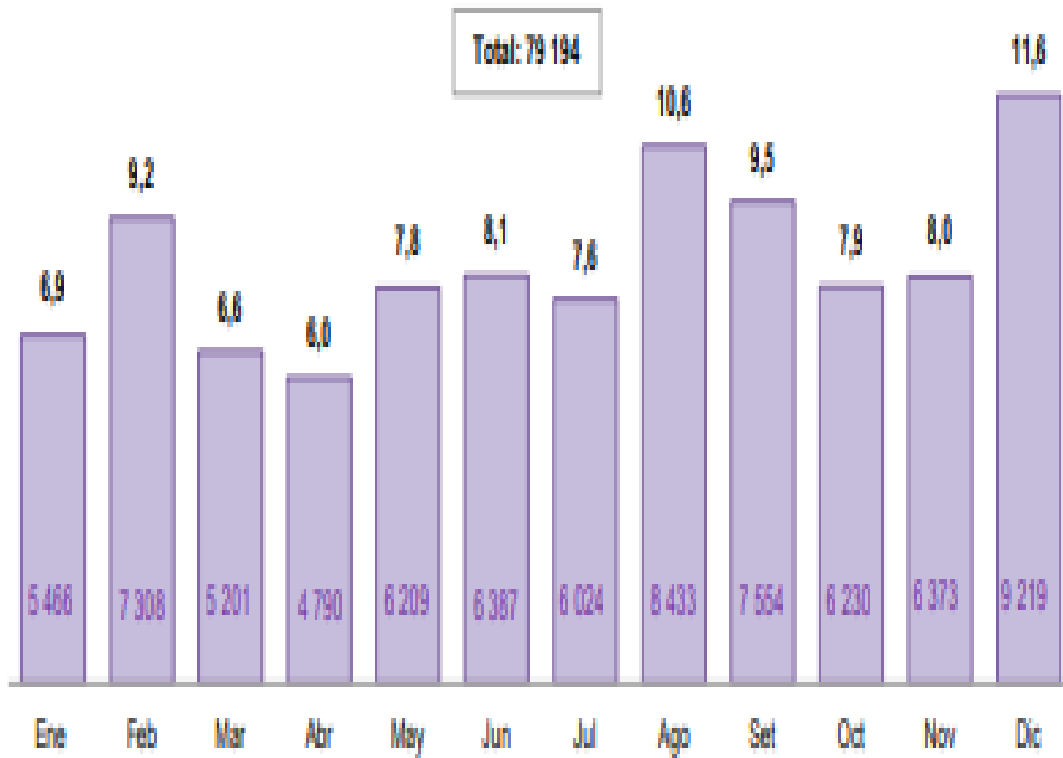


Fuente: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, instituto Nacional de Estadística e Informática.

Interpretación:

En el año 2018 en el Perú 1 mil 164 hombres extranjeros contrajeron nupcias de este total 732se concentran en el departamento de Lima. Los matrimonios de las extranjeras fueron 1 mil 541.

Figura N°. 08 Matrimonio inscritos mediante sistema en línea según mes de celebración 2018.

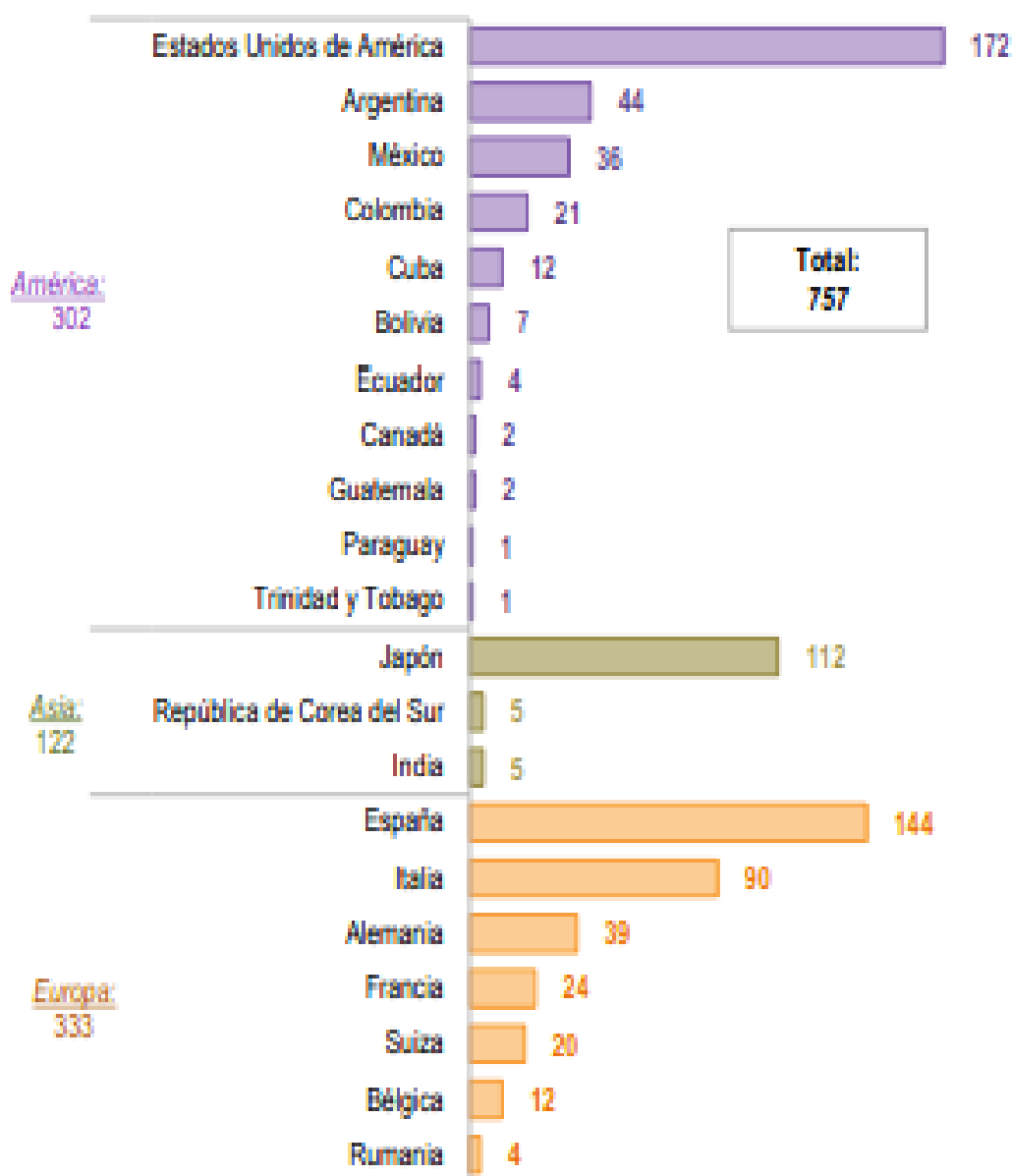


Fuente: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, instituto Nacional de Estadística e Informática.

Interpretación:

Los meses de diciembre (11,6%), agosto (10,6%), y setiembre (9,5%) muestran mayor porcentaje de matrimonios inscritos en línea durante el año 2018.

Figura N°. 09 Matrimonio de peruanas/os inscritos en el extranjero 2018.

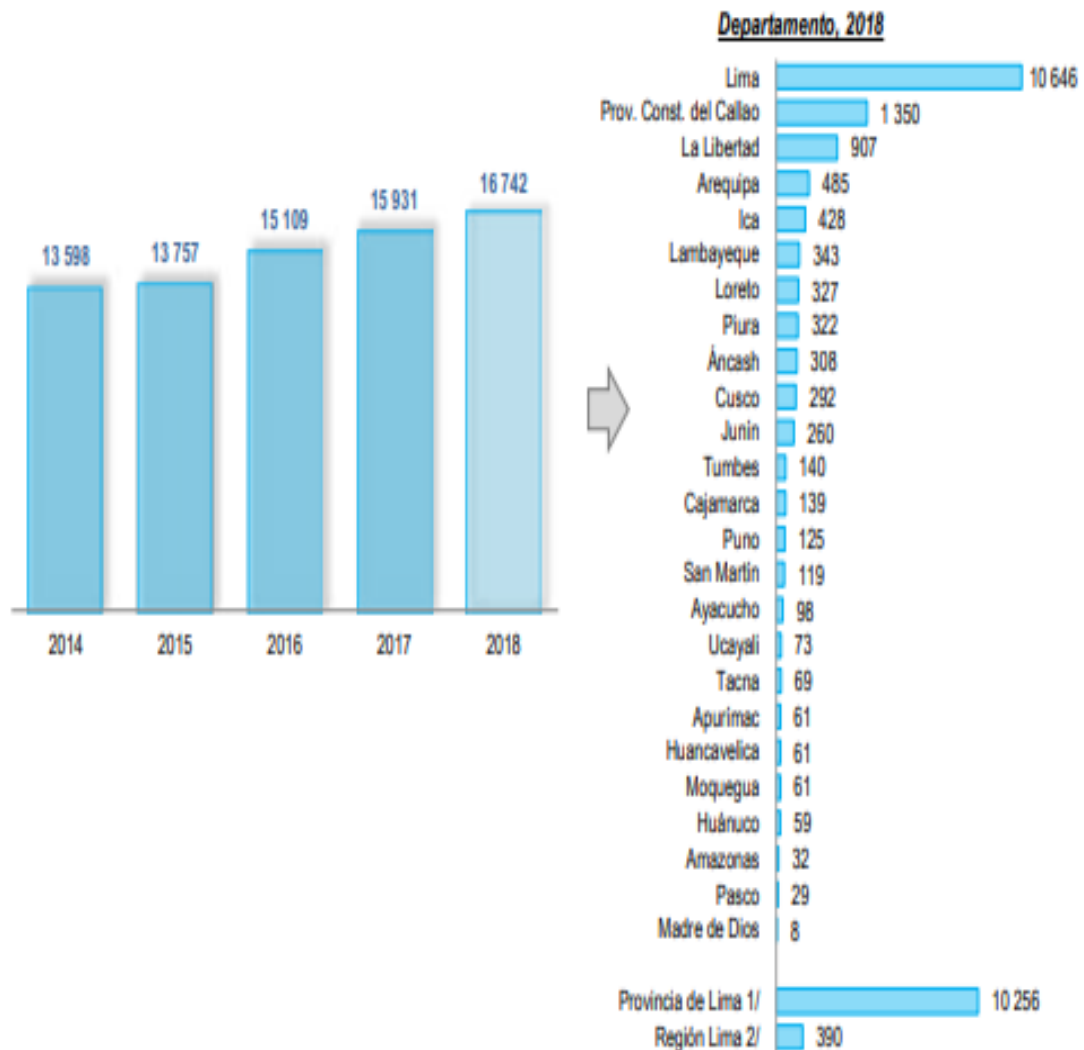


Fuente: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, instituto Nacional de Estadística e Informática.

Interpretación:

El número de matrimonios inscritos en las oficinas de Registro Consular en el extranjero alcanzó 757. Los países de Estados Unidos (172), España (144) y Japón (112) muestran mayor número de matrimonios en el año 2018.

Figura N°. 10 Divorcios por año de inscripción 2014 - 2018.



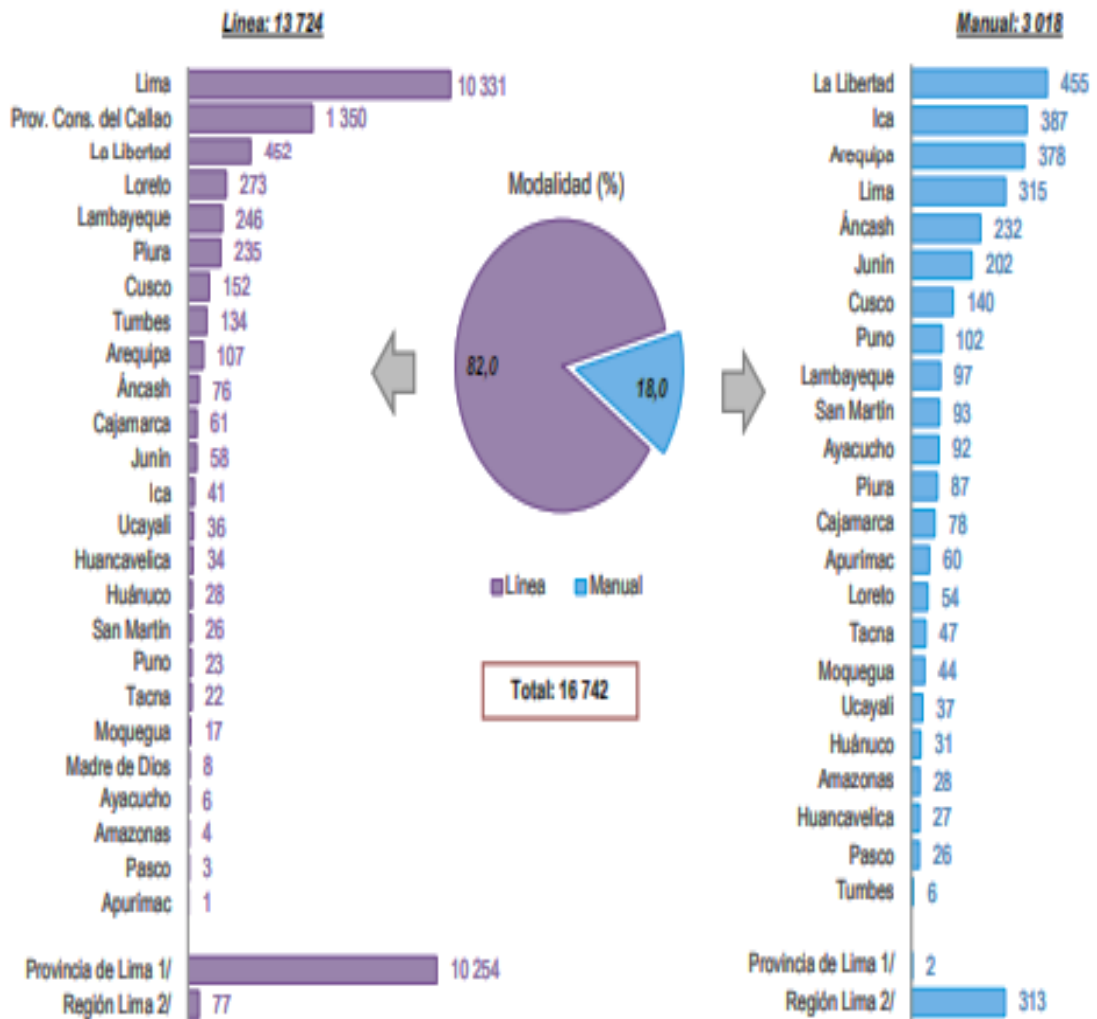
Fuente: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, instituto Nacional de Estadística e Informática.

Interpretación:

Existe una tendencia creciente de divorcios inscritos en el Perú en el periodo 2014-2018, se debe fundamentalmente a la existencia del divorcio Municipal o Notarial que permite el trámite de divorcio directo ante una Notaria o Municipio, es decir, no solo se realiza ante el Poder Judicial como ocurría anteriormente; se establece en la Ley N°. 29227 conocida la Ley de Divorcio Rápido.

en el año 2018, se inscribieron 16 mil 742 divorcios a nivel nacional, de ellos, 63,6% en el departamento de Lima.

Figura N°. 11 Divorcios por año de inscripción 2014 - 2018.

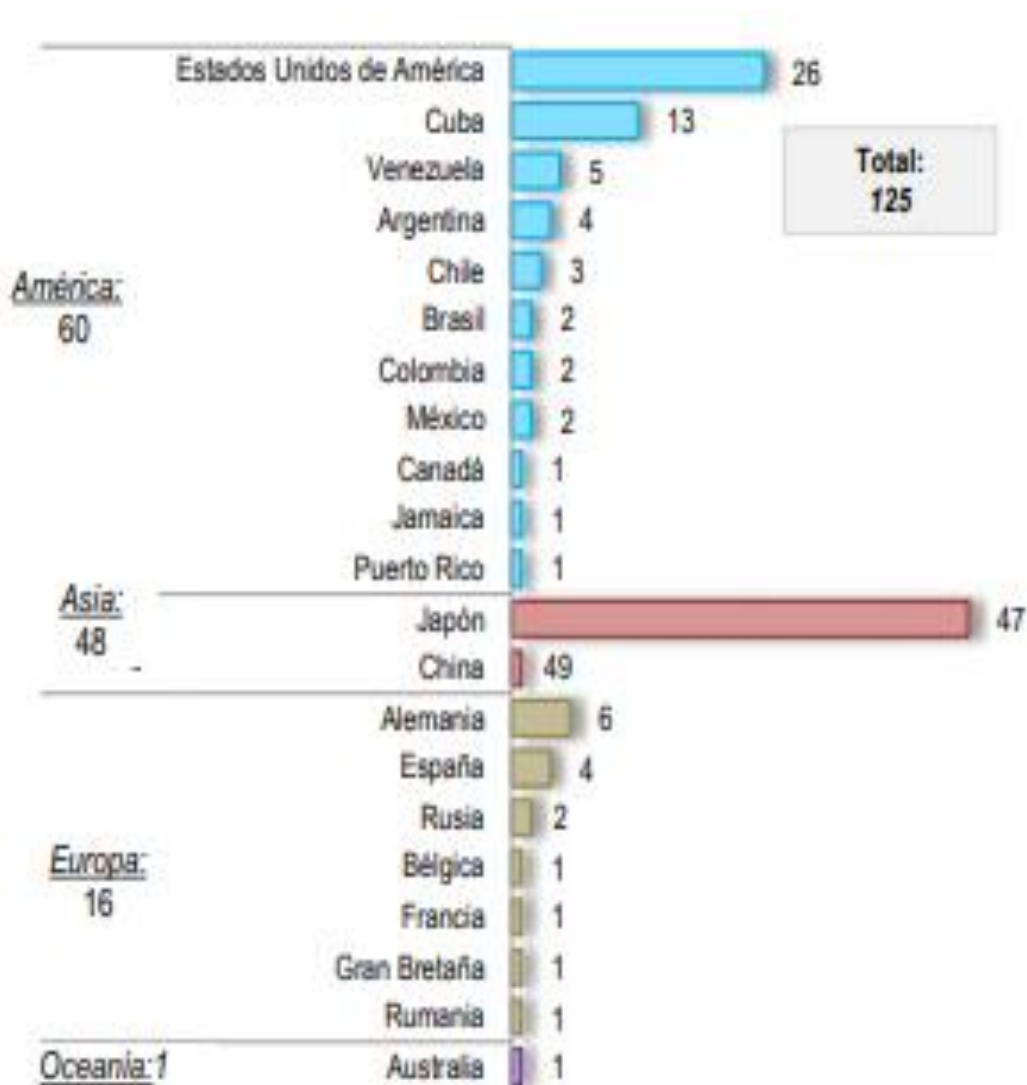


Fuente: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, instituto Nacional de Estadística e Informática.

Interpretación:

A nivel nacional, 82,0% de los divorcios inscritos fueron mediante sistema en línea y 18,0% en forma manual. De los inscritos en línea, la mayoría corresponde al departamento de Lima (75,3%); y de los inscritos en forma manual a La Libertad (15,1%).

Figura N°. 12 Divorcios de peruanas/os inscritas en el extranjero 2018.



Fuente: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, instituto Nacional de Estadística e Informática.

Interpretación:

Los reportes de las Oficinas de Registro Consular del Perú en el extranjero dan cuenta de 125 divorcios inscritos en el año 2018.

Según ranking. Japón (47) y Estados Unidos (26) reportan mayor número de divorcios de peruanas y peruanos inscritos en el extranjero.

Figura N°. 13 Matrimonio civil y registro del estado civil en la Reniec 2018.



Fuente: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, instituto Nacional de Estadística e Informática.

Interpretación:

Matrimonio civil su posterior inscripción en los datos de la Reniec durante el año 2018.

Figura N°. 14 Matrimonio civil por el sistema en línea 2020.



Fuente: Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, instituto Nacional de Estadística e Informática.

Interpretación:

Matrimonio civil que se realiza por el sistema en línea a nivel nacional el año 2020.

1.2. Delimitación del problema.

1.2.1 Delimitación espacial.

El trabajo de investigación se realizó a través de análisis del código civil peruano específicamente del Art. 315 del Código del año 1984 que dice para disponer de los bienes sociales o gravarlos, se requiere la intervención del marido y la mujer, cualquiera de ellos puede ejercitar tal facultad, si tiene poder especial del otro.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no rige para los actos de adquisición de bienes muebles, los cuales pueden ser efectuados por cualquiera de los cónyuges. Tampoco rige en los casos considerados en las leyes especiales.

1.2.2. Delimitación temporal.

El trabajo de investigación se realizó en el Distrito de los Olivos – Lima, comprendido entre diciembre 2020 – marzo 2021.

1.2.3. Delimitación conceptual.

Se consideró para el efecto como categoría mala fe en la sociedad de gananciales, subcategoría, acto nulo en la sociedad de gananciales, acto anulable en la sociedad gananciales, acto jurídico ineficaz en la sociedad de gananciales

1.3. Formulación del problema.

¿Cómo se evidencia el principio de mala fe en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil?

¿Por qué los cónyuges actúan de mala fe en los bienes gananciales?

¿Por qué los cónyuges no actualizan su estado civil en la Reniec?

1.3.1. Problema General.

¿Cómo se evidencia el principio de mala fe en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil?

1.3.2. Problema Específico.

- ¿Cómo se evidencia el principio de mala fe en el acto nulo en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil?
- ¿Cómo se evidencia el principio de mala fe en el acto anulable en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil?
- ¿Cómo se evidencia el principio de mala fe en el acto jurídico ineficaz en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil?

1.4. Propósito de la investigación.

Es demostrar como los cónyuges actúan de mala fe en la sociedad de gananciales, porque estos son conscientes de lo que están haciendo y conociendo el derecho que le corresponde al otro cónyuge actúan de manera desleal maliciosa o dolosa.

Como se debe solucionar la generación de costos jurídicos de una declaración errónea por parte de un cónyuge que haciéndose pasar como soltero efectúa una transacción comercial que involucra la disposición o el gravamen de un bien social del matrimonio. Es decir que se debe determinar una solución al incumplimiento del artículo 315° del C. C. que sanciona la intervención de ambos cónyuges en la disposición y gravamen de los bienes sociales existentes en un matrimonio. En pocas palabras, quien ha de pagar la factura de un fraude.

1.5. Justificación.

1.5.1. Social.

La diversidad de interpretaciones, doctrinarias y legislativas sobre un hecho concreto, genera la inseguridad jurídica. En la presente investigación se pretende proponer sugerencias para resolver los conflictos sociales y contribuir a generar la paz social.

Los beneficiados serán el cónyuge que no ha intervenido en la enajenación de un inmueble, que es parte de la sociedad de gananciales, quienes se ven perjudicados en sus derechos.

1.5.2. Teórica.

El presente trabajo de investigación es de vital importancia por el elevado número de problemas que se presenta en la actualidad, debido a que no existe en el sistema jurídico solución frente a una declaración errónea por parte de un consorte que esconde su estado civil verdadero en una transacción comercial la cual implica la disposición o el gravamen de los bienes sociales del matrimonio, con lo que falta a lo prescrito en el artículo 315° del C. C.

Se justifica teóricamente en la medida que es también importante y que nos ayudará a crear en los cónyuges que no se identifican como dicen ser, una cultura de veracidad y responsabilidad, y que más adelante no tengan ningún problema de tipo ejecutivo de parte de los acreedores; y que de acuerdo a nuestra normatividad jurídica legal existente a la fecha este trámite no es eficaz, debido a que no existe norma exacta que de una viabilidad efectiva de solución al planteamiento del problema.

1.5.3. Metodológica.

Para lograr los objetivos del trabajo de investigación, se ha realizado un proceso metodológico ordenado y sistematizado, se utilizaron técnicas de investigación cualitativa orientada al análisis y síntesis en relación al principio de mala fe en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil, determinando en las variables los procedimientos para la jerarquización de los factores descriptivos y explicativos, como las normas APA séptima versión y reglamento de investigación de la universidad y los trabajos son originales.

1.6. Objetivos.

1.6.1. Objetivo General.

- Describir como se evidencia el principio de mala fe en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil.

1.6.2. Objetivos Específicos.

- Describir cómo se evidencia el principio de mala fe en el acto nulo en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil.
- Describir cómo se evidencia el principio de mala fe del acto anulable en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil.
- Describir cómo se evidencia el principio de mala fe en el acto jurídico ineficaz en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil.

1.6.3. Importancia de la investigación.

El presente trabajo de investigación es importante por el elevado número de problemas que se presenta en la actualidad, debido a que no existe en el

sistema jurídico solución frente a una declaración errónea por parte de un consorte que haciéndose pasar como soltero realiza una transacción comercial de los bienes sociales del matrimonio, con lo que falta a lo prescrito en el artículo 315° del Código Civil.

Que es también importante y que nos ayudará a crear en los cónyuges que no se identifican como dicen ser, una cultura de veracidad y responsabilidad, y que más adelante no tengan ningún problema de tipo ejecutivo de parte de los acreedores; y que de acuerdo a nuestra normatividad jurídica legal existente a la fecha este trámite no es eficaz, debido a que no existe norma exacta que de una viabilidad efectiva de solución al planteamiento del problema.

1.6.4. Limitaciones de la investigación.

Las limitaciones que se tuvo en el proceso de investigación fueron las dificultades en el momento que se recabaron información por cuanto no hay mucha información en cuanto al principio de mala fe en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes (internacionales y nacionales).

A nivel internacional.

Según (herrera 2008) en su trabajo de investigación que título “*Eficacia real del régimen de participación en los gananciales y su influencia en nuestros tribunales superiores de justicia*”, por la Universidad de Chile, para obtener el grado de Magister en Ciencias Jurídicas y Sociales, concluye lo siguiente:

“Que, hay un problema que no se ha resuelto en la legislación chilena sobre la protección del patrimonio social y el patrimonio de la mujer, la misma que se ve obligada a autorizar al marido a realizar los actos jurídicos de la sociedad conyugal, que cumple con lo establecido en la ley; que resulta ser el inconveniente para resolver el problema, pues no se regula en la ley tales requisitos. Que el consentimiento de la mujer para realizar determinados actos por parte del marido como jefe de la sociedad, se realizó para proteger el patrimonio social y el de la mujer; y para que la autorización sea válida se debe cumplir con los requisitos que establece la ley”.

Que, en mi opinión en nuestro vecino país se presentan problemas respecto de la normativa que regula los requisitos de autorización porque el común de la gente, no tiene el conocimiento necesario, esto genera conflictos de relevancia jurídica, la jurisprudencia mantiene un criterio uniforme en lo que guarda relación con los requisitos que deben concurrir para que sea eficaz, y la sanción nulidad relativa en caso que la autorización no se otorgue.

Según (Torres, S. 2012) En su tesis: “*Se debe regular adecuadamente el régimen patrimonial de la sociedad conyugal y de las capitulaciones matrimoniales en el código civil ecuatoriano*” por la Universidad Nacional de Loja. Ecuador, para optar el grado académico de Magíster. Llega a las siguientes conclusiones:

“Que, si uno de los consortes que quiera disponer de los bienes de la sociedad conyugal, debe realizar con la autorización respectiva y consentimiento del otro, el mismo que puede ser general o especial para realizar cualquier acto, y que la misma puede ser revocada en cualquier momento por el cónyuge perjudicado”.

Que en cuanto a mi opinión los cónyuges no pueden disponer de los bienes sociales sin la autorización del otro consorte perjudicado bajo sanción de revocatoria o la acción reivindicatoria.

Según (Sánchez 2012) en su trabajo de investigación “*Incidencia de las crisis matrimoniales sobre la empresa familiar: su tratamiento jurídico en el sistema del código civil*”, por la Universidad Católica San Antonio de Murcia de España, para optar el título de abogado en el cual menciona lo siguiente:

“Que, el objetivo principal del autor fue el estudio referente a la sociedad conyugal como empresa y a la vez se plantea la atribución de la titularidad de la empresa a los consortes sobre la administración y participación económica, la protección la transmisión parcial o total que se transforma en sociedad de capital y derechos de protección ante la eventualidad que se ocasionen conflictos entre ellos”.

Que, en mi opinión se plantea la atribución de la titularidad de la empresa a los cónyuges sobre la participación y administración económica la protección de los derechos ante los conflictos que se produzcan entre la sociedad conyugal.

Según (Casanova 2012) en su trabajo de investigación “*La autorización del cónyuge para disponer de los bienes inmuebles en la sociedad conyugal y sus efectos jurídicos en nuestra legislación*”, por la Universidad Regional Autónoma de los Andes “UNIANADES” Ibarra-Ecuador, para optar por el título de Abogado indica lo siguiente:

“Que, es común ver que ya sea por desconocimiento o mala fe, uno de los consortes puede dejar sin efecto un amparo constitucional, que debe ser la de igualdad de derechos y en la toma de decisiones dentro de la sociedad

conyugal. Todo esto ocurre cuando uno de los esposos en forma desleal y/o arbitraria toma decisiones de forma independiente sobre los bienes inmuebles que son de la sociedad.

Que al hacer esta enajenación no solo menoscaba a la sociedad, sino también al tercero adquirente, en este caso al comprador, ya que al final ese documento de transferencia de dominio no tendrá nada de valor. Y dicha disposición ilegal ocurre muchas veces por la falta de información dentro del matrimonio, ya que el hombre piensa que es él quien administra la sociedad, ello conlleva a que el cónyuge efectúe la disposición de forma unilateral, la cual conforme a la legislación del país de Ecuador conlleva a la nulidad de los contratos que se hayan celebrado”.

Que, en mi opinión considero que nuestro vecino país del Ecuador en su carta magna protege a la familia y sus bienes, donde se dispone que los derechos matrimoniales son iguales para ambos consortes, así mismo el desconocimiento es lo que conlleva normalmente a realizar la disposición de forma unilateral que según su legislación terminarían siendo nulos por la ausencia de voluntad por parte de uno de los consortes que no intervino.

A nivel nacional.

Según Almeida en su tesis “*La protección del cónyuge y del tercero en la sociedad de gananciales*” por la Pontificia Universidad Católica del Perú, para obtener el grado de magister en derecho civil, refiere:

“Que, las situaciones que se presentan dentro del matrimonio bajo el régimen de sociedad de gananciales; cuando uno de los cónyuges no cumple el principio de cogestión o de actuación conjunta por marido y mujer del

patrimonio social, y este genera un conflicto entre dos intereses que reclaman legítimos ante el derecho el del cónyuge no interviniente.

Que, niega las acciones de su cónyuge y por ello se pregunta cómo puede revertir los resultados del acto de enajenación o impedir la afectación total del patrimonio matrimonial por una deuda que el no contrajo y del tercero de buena fe, que no sabía que la persona con la cual contrató era casada y trata de defenderse de las pretensiones del cónyuge no interviniente.

Que, en mi opinión considero que el régimen de sociedad de gananciales regulado por nuestro ordenamiento jurídico tutela de forma deficiente los intereses del consorte que no intervino y del tercero de buena fe en aquellos supuestos en los que uno de los cónyuges no participa y que afecta el patrimonio social por deudas que el no contrajo, ante el silencio del Art. 315 del C.C.

Según Espinoza en su tesis "*Participación del cónyuge en la disposición de los bienes de la sociedad de gananciales*" por la Universidad Particular San Martín de Porres, para obtener el grado de doctor en derecho, expresa:

"Que, por lo dificultoso y extenso que es el tema de participación de los cónyuges en la disposición de los bienes sociales, y por ser uno de los temas más delicado y argumentado, y a pesar que en muchos debates se advirtió que en materia de derecho comercial se justifica la presunción del consentimiento de uno de los cónyuges de tal manera que el otro podría tener luz verde para administrar y disponer del patrimonio de la sociedad de gananciales".

En mi opinión considero que en relación al derecho mercantil se antepone el libre tránsito de los títulos valores por el principio de celeridad por el cual se sacrifica la seguridad, la preocupación se inclina en proteger a la familia y su

patrimonio autónomo. ante la posibilidad de pérdida de los bienes sociales a la hora de ejecutar la referida presunción.

Según Mendoza en trabajo de investigación "*Tendencias sobre la disposición del bien inmueble y parte de la sociedad de gananciales sin intervención de ambos cónyuges*", para obtener el grado de magister en derecho civil y empresarial, por la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Puno, refiere:

“Que, desde el momento que se realiza el matrimonio, empieza la responsabilidad compartida de relaciones en lo personal y patrimonial; la familia tiene muchas obligaciones que atender, para ello, es primordial organizar un régimen en lo concerniente a la propiedad y la administración de los bienes. La adquisición o enajenación de los bienes, es indispensable para la vida, ninguna persona se puede privar, de ello, es necesario para la satisfacción de las necesidades más simples hasta los más complejos.

Que, cuando los cónyuges han elegido el régimen de sociedad de gananciales, y dentro de este, cualquiera de ellos enajena los bienes sociales, sin la autorización del otro cónyuge; frente a este dilema el artículo 315 del Código Civil, simplemente exige, la intervención conjunta del marido y la mujer para disponer o gravar los bienes sociales”.

En mi opinión al contraer el matrimonio nace la responsabilidad compartida entre los cónyuges todo lo relacionado al patrimonio y la familia las necesidades que se debe atender frente a la propiedad y la administración de los bienes, para satisfacer las necesidades del hogar y la disposición de los bienes sociales se debe realizar con la presencia de los dos cónyuges como lo que establece en el ordenamiento jurídico.

Según (Salvador 2015) en su tesis *“Actos de disposición de bienes sociales por un solo cónyuge”*, por la Universidad César Vallejo, para obtener el título de abogado, menciona los siguientes.

“Que, esos bienes sociales que son conducidos por solo uno de los cónyuges, violando el derecho de uno de los consortes que no intervino en el acto de enajenación. También determina que la posición que se han tomado en cuenta a través de los años por la Corte Suprema se dividen en dos grupos, que son la nulidad y la ineficacia del acto jurídico.

Que, por lo tanto, la nulidad se define por diferentes supuestos, entre los más fundamentales será siempre la ausencia de manifestación de voluntad, como se tipifica en el artículo 315° C.C., en cuanto a la ineficacia la misma se ha de declarar porque el consorte realiza la disposición con falta de legitimidad para contratar”.

Que, en mi opinión considero las enajenaciones de los bienes del matrimonio que se realizan por uno de los cónyuges, quebranta el derecho del otro que no intervino, además hace mención en las sentencias contradictorias que se han visto a través de los años en la Corte Suprema, en las que se encuentran fallos a favor de la nulidad y la ineficacia, y haciendo de lado la sanción de la nulidad del acto jurídico, ante la ausencia de voluntad del cónyuge omitido.

Según (Espinar 2012) en su trabajo de investigación *“Participación del cónyuge en la disposición de los bienes de la sociedad de gananciales”*, por la Universidad San Martín de Porres, para optar por el grado de doctor, señala: “Que, dicho régimen se tomó en cuenta como obligatorio donde todo era conducido por el marido, por lo que se mantuvo esa inclinación y con el código de 1936, por lo que con la Ley 17838, se modificó en cuanto a que el

marido seguía siendo el gestor, pero al momento de enajenar aquellos bienes necesitaba la actuación de la mujer, y ya para 1984 se dio libertad a los recién casados de elegir el régimen que deseaban.

En mi opinión considero que esta disposición realizada por uno de los consortes no es sancionada expresamente por nuestro código civil, sin embargo, plantea que el acto se debe considerarse nulo, ya que, este contraviene la norma de carácter obligatorio, cuando se dispone o grava los bienes del matrimonio, solo por uno de los esposos de manera independiente, argumentando de esta forma que el acto jurídico es nulo al contravenirse la norma por cuanto uno de los cónyuges no manifiesta su voluntad en los actos que realiza su cónyuge.

2.2. Bases Teóricas o Científicas.

Desde la postura de (Arata 2011) en su libro, “*La sociedad de Gananciales: Régimen de comunidad y deudas*”, señala lo siguiente que, como régimen patrimonial que es la comunidad de gananciales no deja de ser un conjunto de normas destinadas a regular de modo particular, las distintas modalidades de la economía matrimonial, los mismos que tienen que ver primordialmente, con la titularidad de los bienes que fueron llevados al matrimonio y con los adquiridos durante esta, la administración de los mismos y la responsabilidad a lo que estos se ven afectados por deudas de los consortes, por otra parte los efectos que las modificaciones incluidas por los cónyuges al régimen, conforme a los límites establecidos por el ordenamiento jurídico”.

Es la sociedad que existe entre marido y mujer desde el momento del matrimonio hasta su disolución, de modo que al término de estos se dividan por la mitad entre ambos o herederos.

Los Bienes gananciales adquiridos por los dos cónyuges durante la existencia de la sociedad conyugal a título gratuito.

Los bienes propios son los adquiridos por uno de los cónyuges antes de la celebración del matrimonio y los que obtiene durante este, por subrogación real con otro bien propio.

Deudas propias de los cónyuges son adquiridas por uno de los miembros, las cuales no sirven para responder a las cargas del hogar, sino para otros fines en su mayoría personales, ya sean para parientes o terceros.

Fin de la sociedad de gananciales termina por la muerte de uno de los consortes y por divorcio.

Según Alferillo Pascal. La mala fe se conforma cuando la persona tiene entendimiento o tiene la obligación de saber una determinada posición, casualidad, información, condición, calidad, entre otras.

2.3. Marco Conceptual (de las variables y dimensiones).

El presente trabajo de investigación, se enmarca dentro del paradigma de investigación cualitativo; en relación al tipo, es dogmático, doctrinario, legislativo. Respecto al método de la investigación es interpretativa, argumentativa, inductiva, reflexiva. Se ha empleado el método de análisis y de explicación flexible y sensible al contexto social en el que los datos son producidos. Como variable ha sido objeto de investigación la disposición de un bien inmueble, sin intervención de uno de los cónyuges, diversidad de decisiones por parte de los magistrados, diversidad de posiciones por los doctrinarios y en la legislación. Nuestro Código Civil de 1984 no sanciona en forma expresa, frente al hecho concreto, de que uno de los cónyuges ha enajenado el bien inmueble que es parte de la sociedad de gananciales; es decir, el artículo 315 del Código Civil de nuestro país guarda silencio, no sanciona en forma expresa ya sea con nulidad, anulabilidad, rescisión,

resolución, validez, ineficacia, etc., dicha omisión es aprovechada por los operadores del derecho para adoptar distintas posiciones.

En los doctrinarios de nuestro país, frente al hecho concreto, de que uno de los cónyuges ha enajenado el bien inmueble que es parte de la sociedad de gananciales, no existe uniformidad de posición.

Categoría.

- Principio de mala fe en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil.

Subcategorías.

Acto nulo.

El acto nulo es aquel que se da por la falta de un elemento esencial está destituido de todo efecto jurídico; es inválido e ineficaz desde el inicio, salvo que el ordenamiento jurídico, excepcionalmente, le confiera algunos efectos.

Acto anulable.

El acto anulable es aquél que se encuentra afectado por un vicio en su contenido. La anulabilidad tiene todos los elementos y su contenido es lícito; solo presenta vicios estructurales. Nace con vida y produce sus efectos, pero por contener un vicio en su conformación puede ser confirmado o declarado judicialmente nulo.

Acto jurídico ineficaz.

Es ineficaz cuando no produce sus efectos normales por factores extrínsecos o por incumplimiento de un requisito legal.

Es ineficaz tanto cuando no se dan los efectos sociales, económicos, etc.

CAPITULO III

METODOLOGÍA.

3.1. Metodología de investigación.

Para la presente investigación se tomó en cuenta el método científico desde un enfoque cualitativo descriptivo con diseño de análisis documental, y para recoger la información de la muestra fue el estudio básico con un instrumento elaborado conforme a los indicadores de las categorías de estudio metodológico que se aplicaran en el contexto de investigación de estilo APA séptima versión y Reglamento de la Universidad Peruana los Andes.

3.2. Tipo de estudio.

El presente trabajo de investigación, es de tipo básico sustantiva teórica, que se encuentra dentro de la investigación cualitativo; en relación al tipo, doctrinario e interpretación del texto legislativo.

3.3. Nivel de estudio.

El presenta trabajo es de nivel descriptivo explicativo, por cuanto se observa un fenómeno que debe ser analizado, por tanto, es fenomenológico; su función es el reconocimiento e identificación de problemas, se opone al estudio cuantitativo de los hechos, por tanto, es hermenéutico. Se trata de una investigación cualitativa.

3.4. Diseño de estudio.

Se tomó en cuenta el diseño del estudio de análisis documental de la legislación específicamente el Art. 315. del Código Civil Peruano.

3.4.1. Supuesto General.

- El principio de mala fe se evidencia en la no actualización del estado civil en la Reniec de la sociedad de gananciales en el matrimonio civil.

3.4.2. Supuestos Específicos.

- El principio de mala fe del acto nulo se evidencia en la no actualización del estado civil en la Reniec de la sociedad de gananciales en el matrimonio civil.
- El principio de mala fe del acto anulable se evidencia en la no actualización del estado civil en la Reniec de la sociedad de gananciales en el matrimonio civil.
- El principio de mala fe del acto jurídico ineficaz se evidencia en la no actualización del estado civil en la Reniec de la sociedad de gananciales en el matrimonio civil.

3.5. Escenario de estudio.

La investigación del escenario de estudio se realizó en el Distrito de los Olivos – Lima, se realiza a través del análisis documental de la norma como es el Art. 315 del Código Civil.

Categoría.

- Se Describió como se evidencia el principio de mala fe en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil, el cual comenzó con recopilar antecedentes de investigaciones que pudieran aportar al presente trabajo. Se aplicó la investigación científica.

Subcategoría

- Se Describió cómo se evidencia el principio de mala fe en el acto nulo en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil.
- Se Describió cómo se evidencia el principio de mala fe del acto anulable en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil.
- Se Describió cómo se evidencia el principio de mala fe en el acto jurídico ineficaz en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil.

3.6. Caracterización de sujetos o fenómenos.

La caracterización de estudio en esta investigación es el análisis de la norma específicamente el Art. 315 del código civil peruano y la entrevista a 3 abogados a través de la técnica de entrevista.

3.7. Trayectoria metodológica.

Exploración
Planteamiento del problema
Trabajo de campo
Análisis de datos
Interpretación

Exploración. La exploración se conoce como el verbo examinar, analizar la norma en cuanto la existencia de vacíos y/o lagunas en el Art. 315 del C.C., donde se requiere la intervención de marido y mujer en la disposición y/o gravamen de los bienes sociales que pertenece a la sociedad de gananciales.

Planteamiento del Problema. Todo problema comienza a raíz de un conflicto sin resolverse, y se empieza a partir de una obligación determinada que puede expresar como un inconveniente, el cual necesita solucionarse a mayor o menor plazo.

Trabajo de Campo. Se realizó en el Distrito de los Olivos – Lima desde diciembre 2020 a marzo 2021, se realizó mediante entrevistas a 3 abogados y análisis documental del artículo 315 del C.C. civil a efectos de llegar a la conclusión y recomendaciones al final de la investigación.

Por el cual se seleccionó la categoría y subcategorías, dimensiones siendo la categoría mala fe en la sociedad de gananciales, las sub categorías acto nulo, acto anulable y acto jurídico ineficaz, dimensiones acto nulo en la sociedad de

gananciales, acto anulable en la sociedad de gananciales y acto jurídico ineficaz en la sociedad de gananciales, a partir del mismo se realizó las interrogantes o las guías de preguntas.

¿La mala fe en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil afecta a uno de los conyugues? sí o no ¿Por qué?

¿El acto nulo en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil afecta a los conyugue? sí o no ¿Por qué?

¿El acto anulable en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil afecta a los conyugue? sí o no ¿Por qué?

¿El acto jurídico ineficaz en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil afecta a los conyugue? sí o no ¿Por qué? Para luego triangular con la opinión de los doctrinarios etc.

Análisis de Datos. En el análisis de datos se presentó los objetivos siendo el general describir como se evidencia el principio de mala fe en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil, para luego tener presente los resultados y contrastar o confrontar las diferentes posesiones de los doctrinarios y el análisis documental de la norma.

Interpretación. La interpretación se realizará a través del método hermenéutico considerando los resultados de los objetivos para luego realizar la triangulación de mi resultado con el trabajo de investigación.

3.8. Mapeamiento.

Título. Principio de mala fe en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil.

Teoría. Según Arata (2011) en su libro, “La sociedad de Gananciales Régimen de comunidad y deudas”, “señala que como régimen patrimonial que es, el de comunidad de gananciales es un conjunto de reglas destinadas a regular, de forma particular, los aspectos de la economía matrimonial, los que tienen que ver

principalmente con la titularidad de los bienes de matrimonio y los adquiridos durante el régimen”.

Que, los cambios introducidos por los cónyuges al régimen, se encuentran de acuerdo con el ordenamiento jurídico, que reportan sobre la configuración legal.

Escenario de estudio. La investigación del escenario de estudio se encuentra situado en el Distrito de los Olivos – Lima y el análisis documental.

Instrumento. Es el análisis del contenido documental de la norma, la entrevista, el muestreo, la legislación y doctrinas, así como las entrevistas a los abogados.

Variable y/o Categorías	Sub-categorías y/o Dimensiones	Indicadores
Mala fe en la sociedad de gananciales	Acto nulo en la sociedad de gananciales.	Afecta a los cónyuges el acto nulo en la sociedad de gananciales.
	Acto anulable en la sociedad de gananciales.	Afecta a los cónyuges el acto anulable en la sociedad de gananciales.
	Acto jurídico ineficaz en la sociedad de gananciales.	Afecta a los cónyuges el acto jurídico ineficaz en la sociedad de gananciales.

Resultados. Se presentará a través de los objetivos luego se realizará la triangulación con sus resultados y sus aportes o propuestas.

TRIANGULACION DE CATEGORIA

PRINCIPIO DE MALA FE EN LA SOCIEDAD DE GANANCIALES

Unidad de análisis Artículo 315 del Código civil

CATEGORIA	DOCTRINARIO 1 ARATA	DOCTRINARIO 2 Alex F. Placido	DOCTRINARIO 3 Martin B. Moreyra
PRINCIPIO DE MALA FE EN LA SOCIEDAD DE GANANCIALES	El régimen patrimonial que es el de comunidad de gananciales que es un conjunto de normas destinadas a regular de forma particular las diferentes formas de la economía matrimonial, los mismos que tienen que ver principalmente, con la titularidad de los bienes que fueron llevados al matrimonio y los adquiridos durante este, la administración y la responsabilidad de los mismos afectados por deudas de los consortes, debe tenerse en cuenta los efectos de las modificaciones incluidas por los cónyuges al régimen, conforme a los establecidos por el ordenamiento jurídico”.	Sostiene que no contempla una sanción expresa al supuesto que analizamos, pero, atiende la naturaleza de la intervención de ambos cónyuges, la voluntad concorde que se requiere como elemento esencial necesario para la validez del acto, la enajenación practicada sin intervención de uno de ellos aún, más aún sin la autorización, es nulo por falta de manifestación de voluntad ésta se configura con la de ambos consortes (artículo 219, inciso 1, del C. C.)	Al autor se inclina a evaluar que, si la ley indica la intervención de ambos cónyuges para disponer o gravar los bienes sociales, la ausencia de uno de ellos en el acto jurídico establece su nulidad al convertirse en un acto jurídicamente imposible de consumarse, siendo de aplicación los Arts. 140 inc. 2 y 219 inc. 3 del Código Civil.

OPERACIONALIZACION DE VARIABLES:

PRINCIPIO DE MALA FE EN LA SOCIEDAD DE GANANCIALES EN EL MATRIMONIO CIVIL.

Variable y/o Categoría	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones y/o Subcategorías	Indicadores	Reactivo
Mala fe en la sociedad de gananciales	Según Arata quien indica que es un grupo de normas para regular de forma particular las diversas formas de la economía matrimonial, los mismos que tienen que ver principalmente, con la titularidad de los bienes los mismos que fueron llevados al matrimonio y los que se adquieren durante este, la administración y la responsabilidad que se alcanzan por deudas de los cónyuges. Que también deberá tomarse en cuenta, por otro lado los efectos que las modificaciones incluidas por los cónyuges de según lo establecido por la ley.	El acto nulo se da por la falta de un elemento esencial esta destituido de todo efecto jurídico es invalido e ineficaz desde el inicio.	Acto nulo en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil.	Afecta a los cónyuges el acto nulo en la sociedad de gananciales.	¿El acto nulo en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil afecta a los conyugue? sí o no ¿Por qué?.

		El acto anulable es cuando se encuentra afectado por un vicio en su contenido.	Acto anulable en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil.	Afecta a los cónyuges el acto anulable en la sociedad de gananciales.	¿El acto anulable en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil afecta a los conyugue? sí o no ¿Por qué?
		El acto jurídico ineficaz es cuando no produce sus efectos por factores extrínsecos o por incumplimiento de un requisito legal.	Acto jurídico ineficaz en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil.	Afecta a los cónyuges el acto jurídico ineficaz en la sociedad de gananciales.	¿El acto jurídico ineficaz en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil afecta a los conyugue? sí o no ¿Por qué?

Conclusiones. Se realizará a través de los objetivos y resultados.

Recomendaciones. Se realizará en función a la muestra.

3.9. Rigor científico.

Credibilidad.

Es el resultado de un trabajo de investigación, es verdadero para las personas que han sido encuestadas y para otros que han experimentado o estado en dentro del tema investigado.

Dependencia.

Se refiere a los criterios que se toman en cuenta para la confiabilidad cualitativa en la sistematización durante la tarea en el campo y el análisis documental.

Confirmabilidad.

Que este tipo de investigación está vinculado con la credibilidad de demostrar la investigación. Es el resultado del rigor científico.

3.10. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Las técnicas e instrumentos empleadas en esta investigación son la científica con el fin de recabar validar y estudiar toda la información con la única finalidad de demostrar la veracidad o la falsedad de los supuestos, la verificación del cumplimiento del objetivo planteado, la recolección de datos a través de las entrevistas de abogados y el análisis de la legislación.

Técnicas	Instrumento
Análisis documental.	Análisis de contenido
Guía de preguntas	Entrevista

CAPITULO IV

RESULTADOS

Presentación por variable y/o categoría.

Tabla N°. 06 La mala fe en las sociedades de gananciales en el matrimonio civil.

Instrumento: Guía de entrevista	Entrevistado I Jorge Ríos Cayo	Entrevistado II María Conde Vallejo	Entrevistado III Raúl Salas Noriega	Resultado
¿La mala fe en las sociedades de gananciales en el matrimonio civil afecta a uno de los conyuges? sí o no ¿Por qué?	Que la mala fe si afecta cuando uno de los cónyuges dispone o grava los bienes del matrimonio sin la autorización del otro.	Si afecta cuando el cónyuge ocultando su estado civil dispone de los bienes de la sociedad de gananciales.	Si afecta cuando el cónyuge dispone o grava los bienes del matrimonio y dispone el dinero para otros fines o para sus propios intereses.	<p>La mala fe afecta a uno de los cónyuges.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuando dispone del bien sin la autorización del otro. • Cuando dispone del bien ocultando su estado civil. • Cuando dispone del bien y el dinero los usa para otros fines. <p>Que, en los bienes de la sociedad de gananciales dentro del matrimonio no existe una garantía en ordenamiento jurídico.</p>

Fuente: Elaboración propia

Interpretación.

Que, la mala fe en las sociedades de gananciales en el matrimonio civil afecta a uno de los conyuges. Por qué uno de los cónyuges dispone o grava los bienes que pertenece a la sociedad de gananciales sin la intervención del otro cónyuge, contraviniendo lo dispuesto en la norma específicamente el Art. 315° del código civil, que exige la intervención de marido y mujer. Que, en los bienes de la sociedad de gananciales dentro del matrimonio no existe una garantía en ordenamiento jurídico.

Presentación por dimensiones y Subcategoría

Objetivos específicos.

¿El acto nulo en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil afecta a los conyugue?

sí o no ¿Por qué?

Subcategoría	Entrevistado 1 Jorge Ríos Cayo	Entrevistado 2 María Conde Vallejo	Entrevistado 3 Raúl Salas Noriega	Resultado
Acto nulo en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil afecta a los cónyuges.	Que el acto nulo en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil si afecta cuando no cumple uno de los requisitos que se encuentran prescritos en el código civil peruano.	Que si afecta cuando uno de los cónyuges contraviniendo las normas legales y dispone de uno de los bienes que pertenece a la sociedad de gananciales.	Que si afecta cuando uno de los cónyuges haciéndose pasar como soltero dispone un bien que pertenece a la sociedad conyugal, perjudicando con su accionar a la familia.	El acto nulo afecta a uno de los cónyuges. Cuando no cumple con los requisitos. Contraviene las normas legales. Cuando dispone el bien haciéndose pasar como soltero uno de los cónyuges. • Que, en los bienes de la sociedad de gananciales dentro del matrimonio afecta cuando no cumple uno de los requisitos que se encuentran prescrito en el código civil peruano.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación.

El acto nulo afecta a uno de los cónyuges.

Cuando no cumple con los requisitos, contraviene las normas legales, cuando dispone el bien haciéndose pasar como soltero uno de los cónyuges.

Que, en los bienes de la sociedad de gananciales dentro del matrimonio no existe una garantía en ordenamiento jurídico.

¿El acto anulable en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil afecta a los conyugue? sí o no ¿Por qué?

Subcategoría	Entrevistado 1 Jorge Ríos Cayo	Entrevistado 2 María Conde Vallejo	Entrevistado 3 Raúl Salas Noriega	Resultado
Acto anulable en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil afecta a los cónyuges.	Si afecta cuando aún contengan los requisitos esenciales para producir efectos jurídicos contienen de algún modo vicio que les hace susceptibles de producir efectos mediante una declaración judicial, conforme lo prescribe el Art. 221 del Código Civil.	Que si afecta porque cuando el acto real que lo contiene perjudica el derecho del tercero , en este caso se estaría perjudicando a uno de los cónyuges cuando se dispone o se grava los bienes de la sociedad de gananciales.	Que el acto anulable en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil si afecta a los cónyuges, cuando uno de los cónyuges aprovechando su condición de casado y con engaño e intimidación hace que el otro cónyuge disponga de uno de los bienes que pertenece a la sociedad de gananciales.	El anulable afecta a uno de los cónyuges. <ul style="list-style-type: none"> • cuando aún contengan los requisitos esenciales para producir efectos jurídicos contienen de algún modo vicio. • cuando el acto real que lo contiene perjudica el derecho del tercero. • cuando uno de los cónyuges aprovechando su condición de casado y con engaño e intimidación hace que el otro cónyuge disponga de uno de los bienes. • Que, los cónyuges disponen sus bienes que pertenecen a la sociedad de gananciales sin cumplir los requisitos que se encuentran establecidos en el ordenamiento jurídico.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación.

El acto anulable afecta a uno de los cónyuges.

Cuando aún contengan los requisitos esenciales para producir efectos jurídicos contienen de algún modo vicio en su contenido.

¿El acto jurídico ineficaz en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil afecta a los conyugue? sí o no ¿Por qué?

Subcategoría	Entrevistado 1 Jorge Ríos Cayo	Entrevistado 2 María Conde Vallejo	Entrevistado 3 Raúl Salas Noriega	Resultado
Acto jurídico ineficaz en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil afecta a los cónyuges.	Que si afecta a uno de los conyugues porque la falta de legitimidad en representación produce el acto jurídico ineficaz en la disposición o gravamen de un bien.	Que el acto jurídico ineficaz si afecta a los cónyuges cuando no tiene la voluntad manifiesta de gravar o disponer los bienes de la sociedad de gananciales.	Si afecta porque para gravar o enajenar los bienes de la sociedad de gananciales se requiere la intervención de ambos cónyuges conforme los prescribe la norma.	El acto jurídico ineficaz afecta a uno de los cónyuges. <ul style="list-style-type: none"> • porque la falta de legitimidad en representación produce el acto jurídico ineficaz en la disposición o gravamen de un bien. • no tiene la voluntad manifiesta de gravar o disponer los bienes de la sociedad de gananciales. • para gravar o disponer los bienes de la sociedad de gananciales se requiere la intervención de ambos. • Que, los bienes de la sociedad de gananciales se disponen contraviniendo lo prescrito en el Art. 315° del C.C. que prescribe la intervención de ambos.

Fuente: Elaboración propia

Interpretación.

El acto jurídico ineficaz afecta a uno de los cónyuges.

Cuando porque la falta de legitimidad en representación produce el acto jurídico ineficaz en la disposición o gravamen de un bien de la sociedad conyugal.

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Presentación de objetivo general

Que el presente trabajo de investigación tiene como objetivo general describir como se evidencia el principio de mala fe en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil.

Que, siendo el resultado del trabajo de investigación la mala fe afecta a uno de los cónyuges cuando dispone del bien sin la autorización del otro, cuando dispone del bien ocultando su estado civil, cuando dispone del bien y el dinero los usa para otros fines.

Presentación de tesis

Que el trabajo del tesista (Torres, S. 2012) sobre “*Se debe regular adecuadamente el régimen patrimonial de la sociedad conyugal y de las capitulaciones matrimoniales en el código civil ecuatoriano*” por la Universidad Nacional de Loja, Ecuador, para optar el grado académico de Magíster. Llega a las siguientes conclusiones:

“Que, si uno de los consortes que desee enajenar los bienes de la sociedad de gananciales, debe hacerlo con la debida autorización y consentimiento del otro, el mismo que puede ser general o especial, que la misma puede ser revocada en cualquier momento por el cónyuge, perjudicado también puede pedir indemnización o la acción reivindicatoria, cuando un bien ha sido vendido sin el permiso o aprobación por el otro cónyuge”.

Según Torres, “los cónyuges no pueden disponer de los bienes sociales sin la autorización del otro consorte perjudicado bajo sanción de revocatoria o la acción reivindicatoria”.

Presentación del doctrinario

Según Arata, “quien dice El régimen patrimonial que también es de comunidad de gananciales que es un conjunto de normas destinadas a regular de forma particular las diferentes formas de la economía matrimonial, los mismos que tienen que ver primordialmente, con la titularidad de los bienes que fueron llevados al matrimonio y los adquiridos durante este, la administración y la responsabilidad de los mismos afectados por deudas de los

consortes, debe tenerse en cuenta los efectos de las modificaciones incluidas por los cónyuges al régimen, conforme a los establecidos por el ordenamiento jurídico”.

Presentación de los objetivos específicos 1

Que, se tiene como objetivos específicos describir cómo se evidencia el principio de mala fe en el acto nulo en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil.

Presentación de los objetivos específicos 2

Describir cómo se evidencia el principio de mala fe del acto anulable en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil.

Presentación de los objetivos específicos 3

Describir cómo se evidencia el principio de mala fe en el acto jurídico ineficaz en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil.

PROPUESTA DE MEJORA

Que, como supuesto general se tiene el principio de mala fe se evidencia en la no actualización del estado civil en la Reniec de la sociedad de gananciales en el matrimonio civil. Que la actualización del estado civil de los cónyuges en el registro personal debería de ser de manera inmediata y automática por parte de los encargados del registro civil para que de esta forma no se les perjudique a los cónyuges.

Que, como supuestos específicos se tiene el principio de mala fe del acto nulo se evidencia en la no actualización del estado civil en la Reniec de la sociedad de gananciales en el matrimonio civil. Que, la actualización del estado civil debería ser actualizado de forma inmediata para evitar que los cónyuges dispongan o graven de sus bienes conyugales haciéndose pasar como solteros.

Que, las entidades encargadas de la actualización de datos del estado civil deberían ser capacitados constantemente para que de esta forma este personal cumpla con su trabajo eficazmente al momento de actualizar los datos de los futuros cónyuges de forma inmediata y automática para que al momento de que estos dispongan o gravan sus bienes pertenecientes a la sociedad de gananciales, este resultado de inscripción del estado civil aparezca en el sistema de la reniec, sunarp y otras entidades que son los encargados de realizar y formalizar las transacciones comerciales y/o gravámenes, estén debidamente prevenidos de los estados civiles de las personas para evitar futuras nulidades de dichos contratos y que son tramitados en los juzgados correspondientes.

CONCLUSIONES

1. Se describió que los bienes de la sociedad de gananciales que existen dentro matrimonio no existen una garantía en ordenamiento jurídico porque en el Art. 315 del código civil no identifica la intervención del marido y de la mujer cuando uno de ellos enajena los bienes sociales.
2. Se describió cómo se evidencia el principio de mala fe en el acto nulo en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil. cuando uno de los cónyuges actúa conscientemente y conociendo el derecho que le corresponde al otro consorte actúan de manera desleal maliciosa o dolosa y dispone o grava los bienes sociales sin el consentimiento del otro, contraviniendo con su actuar a lo prescrito en el código civil.
3. Se describió cómo se evidencia el principio de mala fe del acto anulable en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil. cuando aún contengan los requisitos esenciales para producir efectos jurídicos contienen de algún modo vicio o defecto en su contenido, conforme lo prescribe el Art. 221 del Código Civil.
4. Se describió cómo se evidencia el principio de mala fe en el acto jurídico ineficaz en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil. Cuando no producen sus efectos por factores extrínsecos o por incumplimiento de un requisito legal por la falta de legitimidad en la disposición o gravamen de un bien que pertenece a la sociedad de gananciales.

RECOMENDACIONES

La investigación del escenario de estudio se realizó en el Distrito de los Olivos – Lima, se realiza a través del análisis documental de la norma del artículo 315 del C.C. y está dirigido a todos los operadores de justicia y los funcionarios de la reniec y sunarp específicamente a los magistrados, fiscales, abogados y también a los funcionarios de la reniec y sunarp quienes son los encargados de actualizar los datos del estado civil de todas las personas que contraen matrimonio civil.

Se recomienda a los profesionales del Derecho seguir realizando más trabajos de investigación al respecto de la disposición y gravamen de los bienes sociales del matrimonio, en virtud a que es un problema que viene generando controversias muy discutidas y cuestionadas en la actualidad el artículo 315° del código civil existen vacíos y lagunas en cuanto se refiere a la disposición y gravamen de los bienes de la sociedad de gananciales en el matrimonio civil en el Distrito de los Olivos – Lima.

CAPITULO V.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS (APA)

(Almeida J. 2002) en su trabajo de investigación titulado “*La protección del cónyuge y del tercero en la sociedad de gananciales*” por la pontificia Universidad Católica del Perú.

(Arata 2011) en su libro “La sociedad de Gananciales: Régimen de comunidad y deudas”

Alferillo, Pascual (2011) E., La "mala fe".

(Casanova 2012), en su tesis titulada “*La autorización del cónyuge para disponer de los bienes inmuebles en la sociedad conyugal y sus efectos jurídicos en nuestra legislación*”, por la Universidad Regional Autónoma de los Andes “UNIANADES” Ibarra-Ecuador.

Diez L (2002). Derecho Familiar en el Código Civil, 3ra Ed. Lima – Perú.

(Espinoza V. 2012) “*Participación del cónyuge en la disposición de los bienes de la sociedad de gananciales*” por la Universidad Particular San Martín de Porres. Perú.

(Espinar 2012) en su trabajo de investigación “*Participación del cónyuge en la disposición de los bienes de la sociedad de gananciales*”, por la Universidad San Martín de Porres. (2012).

(Herrera G. 2008) “*Eficacia real del régimen de participación en los gananciales y su influencia en nuestros tribunales superiores de justicia*” por la Universidad de Chile.

<https://www.inei.gob.pe>. marco legal sobre registro civil y estadísticas virtuales.

Mendoza en su trabajo de investigación “*Tendencias sobre la disposición del bien inmueble y parte de la sociedad de gananciales sin intervención de ambos cónyuges*”, por la Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez de Puno.

(Torres, S. 2012) En su tesis “*Se debe regular adecuadamente el régimen patrimonial de la sociedad conyugal y de las capitulaciones matrimoniales en el código civil ecuatoriano*”. Por la Universidad Nacional de Loja. Loja, Ecuador.

Sánchez en su trabajo de investigación “*Incidencia de las crisis matrimoniales sobre la empresa familiar: su tratamiento jurídico en el sistema del código civil*”, por la Universidad Católica San Antonio de Murcia de España.

Según (Salvador 2015) en su tesis “*Actos de disposición de bienes sociales por un solo cónyuge*”, por la Universidad César Vallejo.

ANEXO

Matriz de consistencia o metodológica.

TITULO: PRINCIPIO DE MALA FE EN LA SOCIEDAD DE EN EL MATRIMONIO CIVIL

BACHILLER : ALFREDO BARRIENTOS GARCIA

PROBLEMAS	OBJETIVOS	SUPUESTOS	MARCO TEORICO	VARIABLE Y/O CATEGORIA SUBCATEGORIAS	INDICADORES	METODOLOGIA
<p>PROBLEMA GENERAL ¿Cómo se evidencia el principio de mala fe en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil?</p> <p>PROBLEMAS ESPECIFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo se evidencia el principio de mala fe en del acto nulo en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil? • ¿Cómo se evidencia el principio de mala fe del acto anulable en la sociedad gananciales en el matrimonio civil? • ¿Cómo se evidencia el principio de mala fe en el acto jurídico en la sociedad 	<p>OBJETIVO GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • Describir como se evidencia el principio de mala fe en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil. <p>OBJETIVOS ESPECIFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • Describir cómo se evidencia el principio de mala fe en el acto nulo en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil. • Describir cómo se evidencia el principio de mala fe del acto anulable en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil. • Describir cómo se evidencia el principio de 	<p>SUPUESTO GENERAL</p> <ul style="list-style-type: none"> • El principio de mala fe se evidencia en la no actualización del estado civil en la Reniec de la sociedad de gananciales en el matrimonio civil. <p>SUPUESTOS ESPECIFICOS</p> <ul style="list-style-type: none"> • El principio de mala fe del acto nulo se evidencia en la no actualización del estado civil en la Reniec de la sociedad de gananciales en el matrimonio civil. • El principio de mala fe del acto anulable se evidencia en la no actualización del estado civil en la Reniec de 	<p>Desde la postura de Arata (2011) en su libro, “La sociedad de Gananciales: Régimen de comunidad y deudas”, señala que: “Como régimen patrimonial que es, el de comunidad de gananciales no deja de ser un conjunto de reglas destinadas a regular, de forma particular, los diversos aspectos de la economía matrimonial, los cuales tienen que ver principalmente, con la titularidad de los bienes llevados al matrimonio y con la de los adquiridos durante la vigencia del</p>	<p>Mala fe en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil.</p> <p>Subcategorías.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acto nulo. • Acto anulable. • Acto jurídico ineficaz 	<p>Categoría. La mala fe en las sociedades de gananciales en el matrimonio civil afecta a uno de los conyugues.</p> <p>Subcategorías.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El acto nulo en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil afecta a los conyugues. • El acto anulable en la sociedad de gananciales en el matrimonio 	<p>Método de investigación: Científico.</p> <p>Tipo de investigación: Sustantiva</p> <p>Nivel de Investigación: Descriptivo</p> <p>Diseño de investigación: Teoría fundamentada</p> <p>Escenario de estudio:</p>

<p>de gananciales en el matrimonio civil?</p>	<p>mala fe en el acto jurídico ineficaz en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil.</p>	<p>la sociedad de gananciales en el matrimonio civil.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El principio de mala fe del acto jurídico ineficaz se evidencia en la no actualización del estado civil en la Reniec de la sociedad de gananciales en el matrimonio civil. 	<p>régimen, la administración de los mismos y la responsabilidad a lo que estos se ven afectados por las deudas de los cónyuges. Sobre estos temas debe tenerse en cuenta, por otra parte, los efectos que las modificaciones introducidas por los cónyuges al régimen, de acuerdo con los límites establecidos por el ordenamiento jurídico, reportan sobre la configuración legal de este”</p>		<p>civil afecta a los conyugue.</p> <ul style="list-style-type: none"> • El acto jurídico ineficaz en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil afecta a los conyugue. <p>Caracterización del sujeto.</p> <p>Trayectoria metodológica: Exploración. Planeamiento del problema. Trabajo de campo. Análisis de datos. Interpretación.</p> <p>Mapearamiento. Se realizaron paso a paso todo el contenido del proyecto de investigación.</p> <p>Rigor Científico. Credibilidad. Dependencia. Confirmabilidad.</p> <p>Técnicas e instrumentos. Científica.</p> <p>Tratamiento de la información. Entrevista.</p>
---	---	--	--	--	---

MATRIZ DE CATEGORIZACION

Objetivo general. Describir como se evidencia el principio de mala fe en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil

¿La mala fe en las sociedades de gananciales en el matrimonio civil afecta a uno de los conyugues? sí o no ¿Por qué?

Categoría	Entrevistado I Jorge Ríos Cayo	Entrevistado II María Conde Vallejo	Entrevistado III Raúl Salas Noriega	Resultado
La mala fe en la sociedad de gananciales afecta a los cónyuges.	Que la mala fe si afecta cuando uno de los cónyuges dispone o grava los bienes del matrimonio sin la autorización del otro.	Si afecta cuando el cónyuge ocultando su estado civil dispone de los bienes de la sociedad de gananciales.	Si afecta cuando el cónyuge dispone o grava los bienes del matrimonio y dispone el dinero para otros fines o para sus propios intereses.	La mala fe afecta a uno de los cónyuges. <ul style="list-style-type: none"> • Cuando dispone del bien sin la autorización del otro. • Cuando dispone del bien ocultando su estado civil. • Cuando dispone del bien y el dinero los usa para otros fines.

Objetivos específicos.

- Describir cómo se evidencia el principio de mala fe en el acto nulo en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil.
- Describir cómo se evidencia el principio de mala fe del acto anulable en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil.
- Describir cómo se evidencia el principio de mala fe en el acto jurídico ineficaz en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil.

¿El acto nulo en la sociedad gananciales en el matrimonio civil afecta a los conyugue? sí o no ¿Por qué?

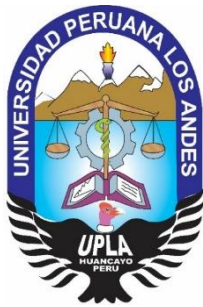
¿El acto anulable en la sociedad gananciales en el matrimonio civil afecta a los conyugue? sí o no ¿Por qué?

¿El acto jurídico ineficaz en la sociedad gananciales en el matrimonio civil afecta a los conyugue? sí o no ¿Por qué?

Subcategorías	Entrevistado 1 Jorge Ríos Cayo	Entrevistado 2 María Conde Vallejo	Entrevistado 3 Raúl Salas Noriega	Resultado
Acto nulo en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil afecta a los cónyuges.	Que el acto nulo en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil si afecta cuando no cumple uno de los requisitos que se encuentran prescritos en el código civil peruano.	Que si afecta cuando uno de los cónyuges contraviniendo las normas legales y dispone uno de los bienes de la sociedad de gananciales.	Que si afecta cuando uno de los cónyuges haciéndose pasar como soltero dispone un bien que pertenece a la sociedad de gananciales , perjudicando con su accionar a la familia.	El acto nulo afecta a uno de los cónyuges. <ul style="list-style-type: none"> • Cuando no cumple con los requisitos. • Contraviene las normas legales. • Cuando uno de los cónyuges que haciéndose pasar como soltero dispone el bien. • Que, en los bienes de la sociedad de gananciales dentro del matrimonio no existen una garantía en ordenamiento jurídico.
Acto anulable en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil afecta a los cónyuges.	Si afecta cuando aún contengan los requisitos esenciales para producir efectos jurídicos contienen de algún modo vicio o defecto que les hace susceptibles de producir efectos mediante una declaración judicial conforme al Art. 221 del C.C..	Que si afecta porque cuando el acto real que lo contiene perjudica el derecho del tercero , en este caso se estaría perjudicando a uno de los cónyuges cuando se dispone o se grava los bienes de la sociedad de gananciales.	Que el acto anulable en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil si afecta a los cónyuges, cuando uno de los cónyuges aprovechando su condición de casado y con engaño e intimidación hace que el otro cónyuge disponga de uno de los bienes de la sociedad de gananciales.	El anulable afecta a uno de los cónyuges. <ul style="list-style-type: none"> • cuando aún contengan los requisitos esenciales para producir efectos jurídicos contienen de algún modo vicio o defecto. • cuando el acto real que lo contiene perjudica el derecho del tercero. • cuando uno de los cónyuges aprovechando su condición de casado y con engaño e

				<p>intimidación hace que el otro disponga de uno de los bienes.</p> <ul style="list-style-type: none"> • que, los cónyuges disponen sus bienes que pertenecen a la sociedad de gananciales sin cumplir los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico.
<p>Acto jurídico ineficaz en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil afecta a los cónyuges.</p>	<p>Que si afecta a uno de los conyuges porque la falta de legitimidad en representación produce el acto jurídico ineficaz en la disposición o gravamen de un bien que pertenece a la sociedad de gananciales.</p>	<p>Que el acto jurídico ineficaz si afecta a los cónyuges no tiene la voluntad manifiesta de gravar o disponer los bienes de la sociedad de gananciales.</p>	<p>Si afecta porque para gravar o disponer los bienes sociales se requiere la intervención de ambos cónyuges conforme lo prescribe la norma jurídica.</p>	<p>El acto jurídico ineficaz afecta a uno de los cónyuges.</p> <ul style="list-style-type: none"> • porque la falta de legitimidad en representación produce el acto jurídico ineficaz en la disposición o gravamen de un bien. • no tiene la voluntad manifiesta de gravar o disponer los bienes de la sociedad conyugal. • para gravar o disponer los bienes de la sociedad de gananciales se requiere la intervención de ambos. • que, los bienes de la sociedad de gananciales se disponen contraviniendo lo previsto en el artículo 315 del C.C. donde se requiere la intervencion de ambos.

B. Instrumentos



UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

GUÍA DE ENTREVISTA

I. DATOS GENERALES:

Fecha de entrevista: 18 de febrero del 2021.
Edad: 55 Años Sexo: Masculino.
Estado civil: Casado. Nivel de instrucción: Superior.
Lugar donde laboro: Pasaje San Martín N°. 252 C 2do. Piso Independencia.
Experiencia laboral: 25 Años.
Puesto laboral Abogado Litigante.
Entrevistado: Jorge Ríos Cayo.
Entrevistador: Alfredo Barrientos García.

II. PREGUNTAS PARA LA ENTREVISTA:

Indicaciones: En lo sucesivo, se formulan preguntas abiertas, esto último deberá ser desarrollado por vuestra persona.

Objetivo general: Describir como se evidencia el principio de mala fe en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil.

¿La mala fe en las sociedades de gananciales en el matrimonio civil afecta a uno de los conyugues? sí o no ¿Por qué?

Categoría	Indicador	Instrumento (Entrevista)
La mala fe en las sociedades de gananciales	Afecta a los cónyuges la mala fe en las sociedades de gananciales.	¿La mala fe en las sociedades de gananciales en el matrimonio civil afecta a uno de los conyugues? sí o no ¿Por qué?

Objetivos específicos.

- Describir cómo se evidencia el principio de mala fe en el acto nulo en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil.
- Describir cómo se evidencia el principio de mala fe del acto anulable en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil.
- Describir cómo se evidencia el principio de mala fe en el acto jurídico ineficaz en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil.

¿El acto nulo en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil afecta a los conyugue? sí o no ¿Por qué?

Subcategorías	Indicador	Instrumento (Entrevista)
Acto nulo en la sociedad de gananciales.	Afecta a los cónyuges el acto nulo en la sociedad de gananciales.	¿El acto nulo en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil afecta a los cónyuges? sí o no ¿Por qué?

¿El acto anulable en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil afecta a los conyugue? sí o no ¿Por qué?

Subcategorías	Indicador	Instrumento (Entrevista)
Acto anulable en la sociedad de gananciales.	Afecta a los cónyuges el acto anulable en la sociedad de gananciales.	¿El acto anulable en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil afecte a los cónyuges? sí o no ¿Por qué?

¿El acto jurídico ineficaz en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil afecta a los conyugue? sí o no ¿Por qué?

Subcategorías	Indicador	Instrumento (Entrevista)
Acto jurídico ineficaz en la sociedad de gananciales.	Afecta a los cónyuges el acto jurídico ineficaz en la sociedad de gananciales.	¿El acto jurídico ineficaz en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil afecta a los conyugue? sí o no ¿Por qué?

Anexo 3

C. Consentimiento informado.

El siguiente trabajo es realizado por Alfredo Barrientos García, Bachiller de la Universidad Peruana los Andes. Cuyo objetivo de la investigación es describir como se evidencia el principio de mala fe en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil. En tal sentido le invitamos a ser partícipe de este estudio a través de una breve entrevista, que tendrá una duración de 20 minutos aproximadamente.

Que su participación es voluntaria y sus datos personales se mantendrán en estricta confidencialidad. Se realizarán la respectiva codificación con un numero para su identificación por lo que se mantendrá en el anonimato. Además, no se usarán para ningún propósito que sea la investigación. Y cuando la entrevista sea transcrita los registros de la grabación serán borrados. Su participación no involucra ningún beneficio directo para su persona. Si usted lo desea, un informe de los resultados de la investigación se le puede hacer llegar cuando la investigación haya concluido y usted lo solicite, para ello usted nos brindará el medio de comunicación más conveniente para hacerle llegar la información.

Su participación será de forma gratuita tampoco recibirá algún incentivo económico. Y cualquier duda que tenga serán atendidas durante su participación. De igual forma podrá retirar su participación en cualquier momento sin ningún perjuicio. si durante la entrevista alguna de las preguntas le resulta incómoda, puede decirlo al entrevistador y también puede, si así lo desea, no responderla. Posteriormente a su participación se le hará entrega de una copia de este consentimiento.

Acepto participar voluntariamente en esta investigación, conducida por Alfredo Barrientos García. He sido informado de que el objetivo de este estudio es Describir como se evidencia el principio de mala fe en la sociedad de gananciales en el matrimonio civil. Asimismo, me informaron que durante la entrevista tendré que responder a unas preguntas por el espacio de 20 minutos aproximadamente y lo hare en una hoja. Que, de otro lado hago referencia que la información proveída en el curso información que yo provea en el curso de esta investigación de la investigación es estrictamente

confidencial y que por ningún motivo será usada con otro propósito fuera de este estudio sin mi consentimiento. También fui informado que me puedo retirar en cualquier momento sin ningún perjuicio para mi persona y que puedo hacer preguntas sobre la investigación, es más se me informó que puedo contactarme al teléfono celular N°. 989198823 que es del investigador.

Que, de otro lado se me hará la entrega de una copia de esta entrevista y que puedo pedir información de los resultados del estudio este haya terminado.

Nombre del participante

firma del participante

Fecha